

Colombia

PODER

El suscrito LUIS MIGUEL BRIOLA CLEMENT, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de México D.F. Estados Unidos Mexicanos, identificado como aparece al pie de su firma, en calidad de representante legal de **GRUPO BIMBO S.A.B DE C.V.** domiciliada en La Prolongación Paseo de la Reforma No. 1000, Colonia Peña Blanca Santa Fe Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01210 México D.F., México por medio del presente escrito confiero poder amplio y suficiente) a **CLAUDETTE VERNOT HERNANDEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 51.722.517 de Bogotá y tarjeta profesional No. 57.111 del C. S de la J y/o a **DIANA CAROLINA MARÍN NARANJO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.121.822.306 de Villavicencio y Tarjeta Profesional No. 213.734 del C. S de la J; y/o **MARTIN ENRIQUE VELASCO PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía 1.121.918.332 de Bogotá y tarjeta profesional No. 289.778 del C. S de la J, abogados en ejercicio, vecinos de la ciudad de Bogotá D.C. y en tal calidad los designo como apoderados judiciales y en materia de propiedad intelectual de **GRUPO BIMBO S.A.B. DE C.V.** para Colombia quedando con facultades para actuar ante las oficinas y autoridades nacionales que correspondan y ante ellas tramiten, intervengan, inicien y obtengan a favor de mi mandante: a) la obtención del registro y renovación de marcas, nombres comerciales, enseñas comerciales, lemas, expresiones o señales de propaganda, afectaciones al registro, cambios de nombre, licencias de uso, traspaso, renunciaciones, oposiciones en nuestra defensa, todo tipo de peticiones y solicitudes, así como todo lo relacionado con las nuevas creaciones, patentes de invención, modelos de utilidad y diseños industriales, firmar cesiones de derechos, y licencias de marca, enseñas comerciales, nombre comercial; b) acciones por competencia desleal, protección del consumidor, cancelación administrativa o judicial, nulidad, medidas cautelares, tutelas, procesos de infracción a la propiedad industrial, la protección de secretos industriales, quedando facultadas debidamente para dar ante las autoridades administrativas y judiciales, inclusiva hasta en casación, todos los pasos necesarios al objeto indicado; c) denuncias penales ante autoridades judiciales, de policía o ante autoridades administrativas, para iniciar acciones judiciales y/o administrativas, hacerse parte en los procesos e investigaciones, dar seguimiento a los mismo; d) asistir a diligencias audiencias públicas, hacer alegaciones y peticiones en nombre de la otorgante, así como aportar evidencias, y documentos que puedan servir como prueba en los procesos; e) inscribir prendas, solicitar derechos de retención, solicitar embargos y secuestros, o cualquier tipo de medidas cautelares relacionadas con marcas o con el reconocimiento del Derecho de autor, los derechos conexos y su protección legal. Además de las facultades otorgadas anteriormente también tendrán las siguientes: comparecer ante las autoridades administrativas, judiciales, contencioso administrativo, y ante los tribunales de cualquier orden incluso ante la Corte Suprema de Justicia para hacer efectivo un derecho o responder a todas las reclamaciones o demandas que se presenten por causa de solicitudes registro de Propiedad Industrial; para intervenir y actuar en toda clase de diligencias administrativas o procesos judiciales ya sea como actor, demandado o tercero con interés en el asunto; pagos determinados por la ley; recibir documentos y valores dando el descargo respectivo llenar cualquiera otro requisito y tomar todas las medidas necesarias que cayeran conducentes al resguardo de nuestros intereses, prestar confesión y declaración de parte; para reconocer firmas, para someter los asuntos a la decisión de árbitros, nombrados o proponerlos, denunciar delitos y acusar criminalmente, para prorrogar competencia, desistir de juicios o asuntos administrativos y judiciales en relación al litigio, para condonar obligaciones y conceder esperas y quitas; para hacer declaraciones ante notario, para solicitar y aceptar adjudicaciones en pago de bienes en pago; para aprobar liquidaciones y cuentas, para hacer cobros nacionales o extranjeros y hacerlos efectivos judicialmente; para interponer cualquier tipo de recurso, incluyendo el de



2021 97

casación y revisión y, en general cualquiera otros judiciales o administrativos; para representarnos ante cualquier autoridad administrativa o judicial, gestionando en la legítima defensa de nuestros derechos, bienes, acciones sin limitación de ninguna clase, para sustituir el presente mandato, total o parcialmente, reservándose o no su ejercicio así como para conciliar, transar, desistir, representarnos en audiencias de facilitación, transigir, renunciar y aceptar. Por el presente declaramos desde ahora válido y bueno todas cuantas dichas apoderadas hicieren en nuestro beneficio.

Dado en la Ciudad de México a los 2 días del mes de Septiembre del año 2019.

Poder otorgado por.

LUIS MIGUEL BRIOLA CLEMENT
Representante legal GRUPO BIMBO S.A.B DE C.V.
Numero de ID. G25644966



Acepto,

CLAUDETTE VERNOT HERNANDEZ
C.C. No. 51.722.517 de Bogotá D.C.
T.P No. 57.111 del C. S de la J.

Diana Naranjo

DIANA CAROLINA MARÍN NARANJO
C.C No. 1.121.822.306 de Villavicencio, Meta.
T.P No. 213.734 del C. S de la J.

MARTIN ENRIQUE VELASCO PÉREZ.
C.C. No. 1.121.918.332 de Villavicencio, Meta.
T.P. No. 289.778 del C. S de la J.

ROBERTO GARZON JIMENEZ, titular de la notaría número doscientos cuarenta y dos de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la notaría número doscientos veintinueve de la que es titular el licenciado MARCO ANTONIO RUIZ AGUIRRE, CERTIFICO: Que el licenciado Luis Miguel Briola Clément, en representación de "GRUPO BIMBO", SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE, y los licenciados Alfredo Gastélum Borboa y Jorge Fernando Velasco Rubio, como testigos, de quienes me aseguré de su identidad conforme a la relación que corre agregada al apéndice del acta que más adelante se relaciona, y a quienes conceptúo capacitados legalmente para la celebración de este acto, reconocieron como suyas las firmas que aparecen en este documento, ratificando ante mí su contenido, y el licenciado Luis Miguel Briola Clément, acreditó su personalidad conforme a los siguientes documentos: -----

A).- Con copia certificada de la escritura número once mil ciento veintiuno, de fecha diecisiete de noviembre de dos mil tres, ante el licenciado Francisco I. Hugues Vélez, titular de la notaría número doscientos doce del Distrito Federal, en la que "GRUPO BIMBO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, compulsó sus estatutos sociales. -----

Y de dicha escritura en su parte conducente copio lo que es del tenor literal siguiente: -----

"...hago constar: -----

La COMPULSA de los ESTATUTOS SOCIALES VIGENTES de "GRUPO BIMBO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; -----

Que realizo a solicitud del Licenciado Alejandro Martínez Carrera, al tenor de los antecedentes y cláusulas siguientes: -----

-----ANTECEDENTES-----

Primero.- CONSTITUCION.- Por instrumento número diez mil seiscientos setenta, pasado en esta Ciudad con fecha quince de junio de mil novecientos sesenta y seis, ante el Licenciado Tomás O'Gorman, en ese entonces titular de la Notaría número noventa y seis del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta Capital, con fecha ocho de julio de mil novecientos sesenta y seis, en la Sección de Comercio, libro tercero, volumen seiscientos treinta y seis, a fojas trescientas setenta y siete y bajo el número doscientos noventa y nueve, previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, se constituyó "Promoción de Negocios", Sociedad Anónima, con domicilio en el Distrito Federal, duración de noventa y nueve años, con capital social de cincuenta millones de viejos pesos, moneda nacional (hoy cincuenta mil pesos, moneda nacional), representado por cincuenta mil acciones comunes, al portador, con valor nominal de mil viejos pesos, moneda nacional (hoy un peso, moneda nacional), cada una, con cláusula de exclusión de extranjeros y el objeto en el mismo precisado. -----

Segundo.- AUMENTO DE CAPITAL.- Por instrumento número diez mil setecientos cincuenta y dos, pasado en esta Ciudad con fecha dieciocho de julio de mil novecientos sesenta y seis, ante el mismo Notario que el anterior, Licenciado Tomás O'Gorman, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta Capital, con fecha veintitrés de agosto de mil novecientos sesenta y seis, en la Sección de Comercio, libro tercero, volumen seiscientos cuarenta y siete, a fojas veintiséis y bajo el número veinte, "Promoción de Negocios", Sociedad Anónima, aumentó su capital a la suma de cien millones de viejos pesos, moneda nacional (hoy cien mil pesos, moneda nacional), representado por cien mil acciones comunes, al portador, con valor nominal de mil viejos pesos, moneda nacional (hoy un peso, moneda nacional), cada una y reformó en consecuencia el artículo sexto de los estatutos sociales. -----

Tercero.- AUMENTO DE CAPITAL.- Por instrumento número once mil trescientos ochenta y uno, pasado en esta Ciudad con fecha cuatro de mayo de mil novecientos sesenta y siete, ante el mismo Notario que los anteriores, Licenciado Tomás O'Gorman, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta Capital, con fecha diecinueve de junio de mil novecientos sesenta y siete, en la Sección de Comercio, libro tercero, volumen seiscientos sesenta y siete, a fojas noventa y ocho y bajo el número sesenta y dos, "Promoción de Negocios", Sociedad Anónima, aumentó su capital a la suma de ciento setenta y cinco millones de viejos pesos, moneda nacional (hoy ciento setenta y cinco mil pesos, moneda nacional), representado por ciento setenta y cinco mil acciones comunes, al portador, con valor nominal de mil viejos pesos, moneda nacional (hoy un peso, moneda

nacional), cada una y reformó en consecuencia el artículo sexto de los estatutos sociales. -----

Cuarto.- CAMBIO DE DENOMINACION, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS.- Por instrumento número veinte mil cuatrocientos noventa y nueve, pasado en esta Ciudad con fecha dieciséis de enero de mil novecientos setenta y ocho, ante el mismo Notario que los anteriores, Licenciado Tomás O'Gorman, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta Capital con fecha trece de julio de mil novecientos setenta y ocho, en la Sección de Comercio, libro tercero, volumen mil cincuenta y uno, a fojas ciento treinta y dos y bajo el número ciento veintiséis, "Promoción de Negocios", Sociedad Anónima: I.- Cambió su denominación por la de "Grupo Industrial Bimbo", Sociedad Anónima; II.- Aumentó su capital a la suma de cuatrocientos cincuenta millones de viejos pesos, moneda nacional (hoy cuatrocientos cincuenta mil pesos, moneda nacional); III.- Modificó el valor nominal de las acciones de un mil viejos pesos, moneda nacional (hoy un peso, moneda nacional), cada una, a cien viejos pesos, moneda nacional (hoy diez centavos de peso, moneda nacional), cada una, por lo que el capital social quedó representado por cuatro millones quinientas mil acciones comunes, al portador, de las cuales el noventa y ocho por ciento eran de la Serie "A" y el restante dos por ciento de la Serie "B"; IV.- Reformó en consecuencia los artículos primero y sexto de los estatutos sociales, así como el décimo primero, relativo al plazo de publicación de las convocatorias para Asambleas; y, V.- Adicionó el artículo sexto bis relativo a los requisitos para adquirir acciones de la Serie "B". -----

Quinto.- AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS.- Por instrumento número veintiún mil novecientos ochenta y ocho, pasado en esta Ciudad con fecha seis de julio de mil novecientos setenta y nueve, ante el mismo Notario que las anteriores, Licenciado Tomás O'Gorman, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha ocho de agosto de mil novecientos setenta y nueve, en el Folio Mercantil número "9,506" (nueve mil quinientos seis), "Grupo Industrial Bimbo", Sociedad Anónima, aumentó su capital social a la suma de setecientos ochenta millones de pesos, moneda nacional (hoy setecientos ochenta mil pesos, moneda nacional), representado por siete millones ochocientos mil acciones comunes, al portador, con valor nominal de cien viejos pesos, moneda nacional, (hoy diez centavos de pesos, moneda nacional), cada una; y reformó totalmente sus estatutos sociales. -----

Sexto.- ADOPCION DE LA MODALIDAD DE CAPITAL VARIABLE.- Por instrumento número veintitrés mil novecientos cuarenta y dos, pasado en esta Ciudad con fecha veintinueve de julio de mil novecientos ochenta y uno, ante el mismo Notario que las anteriores, Licenciado Tomás O'Gorman, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, con fecha once de septiembre de mil novecientos ochenta y uno, en el Folio Mercantil número "9,506" (nueve mil quinientos seis), "Grupo Industrial Bimbo", Sociedad Anónima: I.- Adoptó la modalidad de capital variable, quedando su denominación como "Grupo Industrial Bimbo", Sociedad Anónima de Capital Variable; II.- Estableció su capital social en la parte mínima fija en la suma de setecientos ochenta millones de pesos, moneda nacional, (hoy setecientos ochenta mil pesos, moneda nacional) y la parte variable limitada a dos veces el importe del capital mínimo fijo sin derecho a retiro, representado por quince millones seiscientas mil acciones comunes, con valor nominal de cincuenta pesos, moneda nacional, cada una (hoy cincuenta centavos de peso, moneda nacional); y III.- Reformó los artículos primero, sexto, octavo, noveno, décimo quinto, décimo noveno, vigésimo sexto y vigésimo séptimo de sus estatutos sociales. -----

Séptimo.- SUPRESION DEL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES Y REFORMA DE ESTATUTOS.- Por instrumento número veintisiete mil seiscientos veinticinco, pasado en esta Ciudad con fecha veintisiete de mayo de mil novecientos ochenta y cinco, ante el mismo Notario que las anteriores, Licenciado Tomás O'Gorman, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha dos de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco, en el Folio Mercantil número "9,506" (nueve mil quinientos seis), "Grupo Industrial Bimbo", Sociedad Anónima de Capital Variable, suprimió el valor nominal de las acciones representativas del capital social y reformó en consecuencia el artículo sexto de sus estatutos sociales. ---

Octavo.- AUMENTO Y DISMINUCION DE CAPITAL.- Por instrumento número veintiocho mil doscientos diez, pasado en esta Ciudad con fecha tres de abril de mil



novcientos ochenta y seis, ante el mismo Notario que las anteriores, Licenciado Tomás O'Gorman, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha seis de noviembre de mil novecientos ochenta y seis, en el Folio Mercantil número "9,506" (nueve mil quinientos seis), "Grupo Industrial Bimbo", Sociedad Anónima de Capital Variable: I.- Aumentó su capital social en la parte mínima fija a la suma de un mil doscientos ochenta y siete millones setecientos ochenta mil pesos, moneda nacional (hoy un millón doscientos ochenta y siete mil setecientos ochenta pesos, moneda nacional); II.- Redujo su capital social en la parte mínima fija a la cantidad de trescientos veinticuatro millones cuatrocientos ochenta mil pesos, moneda nacional, (hoy trescientos veinticuatro mil cuatrocientos ochenta pesos, moneda nacional); y III.- Reformó el artículo sexto de sus estatutos sociales. -----

Noveno.- REFORMA DE ESTATUTOS.- Por instrumento número diez mil setenta y dos, pasado en esta Ciudad con fecha diecinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, ante el Licenciado Rogelio Magaña Luna, titular de la Notaría número ciento cincuenta y seis del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha siete de febrero de mil novecientos ochenta y nueve, en el Folio Mercantil número "9,506" (nueve mil quinientos seis), "Grupo Industrial Bimbo", Sociedad Anónima de Capital Variable, reformó los artículos sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo primero y décimo octavo de sus estatutos sociales. -----

Décimo.- REFORMA DE ESTATUTOS.- Por instrumento número dieciséis mil ciento sesenta y siete, pasado en esta Ciudad con fecha quince de junio de mil novecientos noventa y dos, ante el mismo Notario que el anterior, Licenciado Rogelio Magaña Luna, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha veintidós de octubre de mil novecientos noventa y dos, en el Folio Mercantil número "9,506" (nueve mil quinientos seis), "Grupo Industrial Bimbo", Sociedad Anónima de Capital Variable, reformó los artículos quinto, sexto, octavo, décimo quinto y décimo noveno de los Estatutos Sociales. -----

Décimo Primero.- AUMENTO DE CAPITAL, CAMBIO DE LA CLAUSULA DE EXTRANJERIA Y REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS.- Por instrumento número veintiún mil cuatrocientos sesenta y cinco, pasado en esta Ciudad con fecha dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, ante el mismo Notario que los anteriores, Licenciado Rogelio Magaña Luna, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, con fecha catorce de febrero de mil novecientos noventa y cinco, en el Folio Mercantil número "9,506" (nueve mil quinientos seis), "Grupo Industrial Bimbo", Sociedad Anónima de Capital Variable: I.- Aumentó su capital social en la parte mínima fija a la suma de seiscientos veintiséis millones sesenta y ocho mil cincuenta y cuatro nuevos pesos, moneda nacional, (hoy seiscientos veintiséis millones sesenta y ocho mil cincuenta y cuatro pesos, moneda nacional); II.- Cambó su cláusula de exclusión de extranjeros por la de admisión de extranjeros; y, III.- Reformó totalmente sus estatutos sociales. ----

Décimo Segundo.- AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS.- Por instrumento número treinta y un mil setecientos setenta y ocho, pasado en esta Ciudad con fecha nueve de junio de mil novecientos noventa y ocho, ante el mismo Notario que los anteriores, Licenciado Rogelio Magaña Luna, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha veintitrés de junio de mil novecientos noventa y ocho, en el Folio Mercantil número "9,506" (nueve mil quinientos seis), "Grupo Industrial Bimbo", Sociedad Anónima de Capital Variable: I.- Acordó canjear las acciones de su capital social a razón de cuatro nuevas acciones por cada una de las antiguas; II.- Aumentó su capital social en la parte mínima fija a la suma de un mil doscientos veintiséis millones ciento veintiocho mil cincuenta y cuatro pesos, moneda nacional, representado por mil trescientas sesenta y siete millones cuatrocientas mil acciones de la Serie "A", ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal; y, III.- Reformó los artículos quinto y octavo de los estatutos sociales. -----

Décimo Tercero.- AUMENTO DE CAPITAL.- Por instrumento número treinta y cinco mil doscientos noventa y cuatro, pasado en esta Ciudad con fecha treinta de julio de mil novecientos noventa y nueve, ante el Licenciado José Luis Quevedo Salceda, titular de la Notaría número ciento cuarenta y cinco del Distrito Federal, actuando como suplente en el protocolo de la Notaría número ciento cincuenta y seis, de la que es titular el Licenciado Rogelio Magaña Luna, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha dieciocho de agosto de

mil novecientos noventa y nueve, en el Folio Mercantil número "9,506" (nueve mil quinientos seis), "Grupo Industrial Bimbo", Sociedad Anónima de Capital Variable, acordó aumentar su capital social en la parte mínima fija, para alcanzar la suma de dos mil doscientos noventa y nueve millones doscientos ochenta y ocho mil cincuenta y cuatro pesos, moneda nacional, representado por un mil cuatrocientas veintiún millones seiscientas mil acciones de la Serie "A", ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal y reformó en consecuencia el artículo quinto de sus estatutos sociales. -----

Décimo Cuarto.- CAMBIO DE DENOMINACION Y REFORMA DE ESTATUTOS.- Por instrumento número treinta y cinco mil cuatrocientos sesenta y dos, pasado en esta Ciudad con fecha veinticuatro de agosto de mil novecientos noventa y nueve, ante el Licenciado Rogelio Magaña Luna, titular de la Notaría número ciento cincuenta y seis del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha tres de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, en el Folio Mercantil número "9,506" (nueve mil quinientos seis), "Grupo Industrial Bimbo", Sociedad Anónima de Capital Variable, cambió su denominación por la de "Grupo Bimbo", Sociedad Anónima de Capital Variable, reformando en consecuencia el artículo primero de sus estatutos sociales. -----

Décimo Quinto.- REDUCCION DE CAPITAL Y REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS.- Por instrumento número noventa y un mil novecientos veintinueve, pasado en esta Ciudad con fecha siete de mayo del dos mil dos, ante el Licenciado Armando Gálvez Pérez Aragón, titular de la Notaría número ciento tres del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha doce de junio de dos mil dos, en el Folio Mercantil número "9,506" (nueve mil quinientos seis), "Grupo Bimbo", Sociedad Anónima de Capital Variable, redujo su capital social en su parte mínima fija a la cantidad de un mil novecientos un millones setecientos treinta y dos mil cuatrocientos ochenta pesos, moneda nacional, representado por mil ciento setenta y cinco millones ochocientas mil acciones de la Serie "A", ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal y reformó totalmente sus estatutos sociales. -----

Décimo Sexto.- FUSION DE SOCIEDADES.- Por instrumento número doscientos cuatro mil ochocientos noventa y seis, pasado en esta Ciudad con fecha once de diciembre del dos mil dos, ante el Licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, titular de la notaría número noventa y ocho del Distrito Federal, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría número seis, de la que es titular el Licenciado Fausto Rico Alvarez, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha doce de junio de dos mil dos, en el Folio Mercantil número "9,506" (nueve mil quinientos seis), "Grupo Bimbo", Sociedad Anónima de Capital Variable, se fusionó con "Central Impulsora", Sociedad Anónima de Capital Variable, subsistiendo la primera como sociedad fusionante y desapareciendo la segunda como sociedad fusionada. -----

Décimo Séptimo.- REFORMA DE ESTATUTOS.- Por instrumento número once mil ciento quince, pasado ante el suscrito Notario con fecha diecisiete de noviembre del dos mil tres, pendiente de inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Capital, por lo reciente de su otorgamiento, "Grupo Bimbo", Sociedad Anónima de Capital Variable, reformó los artículos sexto, séptimo bis, noveno, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto, vigésimo, vigésimo octavo, vigésimo noveno bis, trigésimo primero, trigésimo cuarto y trigésimo quinto de sus estatutos sociales quedando en consecuencia con domicilio en México, Distrito Federal, duración indefinida, cláusula de admisión de extranjeros y con capital social mínimo fijo de mil novecientos un millones setecientos treinta y dos mil cuatrocientos ochenta pesos, moneda nacional y variable ilimitado y teniendo por objeto el que en dicha escritura se especifica. -----

B).- Con copia certificada del primer testimonio de la escritura número treinta mil ochenta y dos, de fecha diecisiete de noviembre de dos mil cuatro, ante el licenciado Miguel Soberón Mainero, titular de la notaría número ciento ochenta y uno del Distrito Federal, en la que "GRUPO BIMBO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, otorgó poderes a favor del señor LUIS MIGUEL BRIOLA CLEMENT. ----- y de dicha escritura en su parte conducente copio lo que es del tenor literal siguiente: -----

"... hago constar LOS PODERES que otorga "GRUPO BIMBO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por el señor GUILLERMO JORGE QUIROZ ABED, en su



carácter de Apoderado de la Sociedad, en favor del señor LUIS MIGUEL BRIOLA CLEMENT, en los siguientes términos: -----

C L A U S U L A U N I C A -----

"GRUPO BIMBO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representado como ha quedado dicho, confiere en favor del señor LUIS MIGUEL BRIOLA CLEMENT, los siguientes poderes y facultades: -----

A. Ejercitar el poder de la Sociedad para pleitos y cobranzas que se otorga con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la Ley, por lo que se le confiere con limitación alguna de conformidad con lo establecido en el párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles para los estados de la República, estando facultados para desistirse aún de juicios de amparo, para querrellarse plenamente y desistirse de las querellas que presenten: para constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar perdón si procede de acuerdo con la Ley; para transigir, para someterse a arbitraje, para articular y absolver posiciones, para recusar jueces, recibir pagos y ejecutar todos los otros actos expresamente determinados por la Ley, entre los que se incluyen representar a la sociedad ante autoridades y tribunales penales, civiles y administrativos y ante autoridades y tribunales de trabajo; -----

B. Para administrar bienes, de acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil, para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República; -----

C. Para suscribir Títulos de Crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y operaciones de Crédito. Esta facultad se ejercerá de forma mancomunada con otro apoderado con las mismas facultades; -----

D. Para abrir y cerrar cuentas bancarias a nombre de la sociedad y designar personas que giren en contra de las mismas; -----

E. Para nombrar delegados para la ejecución de actos concretos y para conferir poderes generales y especiales en nombre de la sociedad, con facultades de revocar en todo o en parte las delegaciones que hagan y los poderes que otorguen, reservándose para sí el ejercicio de sus facultades y atribuciones...". -

C).- Por instrumento número treinta mil cincuenta y tres de fecha dieciséis de noviembre de dos mil seis, ante la licenciada Ana de Jesús Jiménez Montañez, titular de la notaria número ciento cuarenta y seis del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el folio mercantil número nueve mil quinientos seis, con fecha seis de diciembre de dos mil seis, se protocolizó el acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "GRUPO BIMBO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el catorce de noviembre de dos mil seis, en la que se tomaron, entre otros acuerdos, reformar íntegramente sus estatutos sociales, designar y ratificar a los miembros del Consejo de Administración y desaparecer la figura de los Comisarios de la Sociedad, para quedar dicho Consejo integrado como sigue: -----

Consejeros Propietarios-----	Consejeros Suplentes -----
Roberto Servitje Sendra-----	Jaime Chico Pardo -----
Henry Davis Signoret-----	Paul Davis Carstens -----
José Antonio Fernández Carbajal-----	Javier Fernández Carvajal -----
Arturo Fernández Pérez-----	Alejandro Hernández Delgado -----
Ricardo Guajardo Touché-----	Anthony McCarthy Sandland -----
Agustín Irurita Pérez-----	José Manuel Irurita Pérez -----
Luis Jorba Servitje-----	Jaime Jorba Sendra -----
Mauricio Jorba Servitje-----	Ramón Pedroza Meléndez -----
Francisco Laresgoiti Hernández-----	María del Pilar Mariscal Servitje -----
Fernando Lerdo de Tejada-----	Francisco Laresgoiti Servitje José -----
Ignacio Mariscal Torroella-----	Raúl Obregón Servitje -----
María Isabel Mata Torrallardona-----	Javier de Pedro Espínola -----
Víctor Milke Aúais-----	Víctor Milke García -----
Raúl Obregón del Corral-----	Nicolás Mariscal Servitje -----
Roberto Quiroz Montero-----	Rosa María Mata Torrallardona Alexis -----
E. Rovzar de la Torre-----	Vicente Corta Fernández -----
Lorenzo Sendra Mata-----	Jorge Sendra Mata -----

Daniel Semitje Montuill-----Pablo Elizondo Huerta -----
 Presidente Propietario-----Presidente Suplente -----
 Roberto Servitje Sendra-----Daniel Servitje Montuill -----
 Secretario Propietario-----Secretario Suplente -----
 Luis Miguel Briola Ciément-----Pedro Pablo Barragán Barragán -----

De la reforma estatutaria aludida en el párrafo que antecede se desprende que la sociedad se denomina "GRUPO BIMBO", SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en esta CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, duración INDEFINIDA, capital social de UN MIL NOVECIENTOS UN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS, MONEDA NACIONAL, representado por UN MIL CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTAS MIL acciones de la Serie "A", ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, cada una, y con cláusula de ADMISION DE EXTRANJEROS y teniendo por objeto el que en dicha escritura quedó especificado.

Y de dicha escritura copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente: -----

"-----CAPITULO CUARTO. -----

-----ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD. -----

Artículo Decimoctavo. Administración de la Sociedad. La administración de la Sociedad estará a cargo de un Consejo de Administración y un Director General que desempeñarán las funciones que establece la Ley del Mercado de Valores. -----
 Los integrantes del Consejo de Administración, propietarios y suplentes, podrán ser Accionistas o personas extrañas a la Sociedad. El Consejo de Administración estará integrado por un mínimo de cinco (5) y un máximo de veinte (21) Consejeros Propietarios de los cuales cuando menos el veinticinco por ciento (25%) deberán ser independientes. Por cada Consejero propietario se designará a su respectivo suplente, en el entendido de que los Consejeros suplentes de los Consejeros independientes, deberán tener este mismo carácter. Los accionistas titulares de acciones con derecho a voto, incluso limitado o restringido, que en lo individual o en conjunto tengan el diez por ciento (10%) del capital social de la Sociedad tendrán derecho a designar y revocar a un miembro del Consejo de Administración, en términos del artículo cuadragésimo séptimo de estos Estatutos Sociales. -----

Para los efectos de este artículo decimoctavo, se entenderá por Consejeros independientes, aquellas personas que no estén impedidas para desempeñar sus funciones libres de conflictos de interés y que cumplan con los requisitos para ser considerados como tales de la Ley de Mercado de Valores, las disposiciones emanadas de la misma, y en las leyes y normas de jurisdicciones y bolsas de valores o mercados en las que llegaren a cotizar los valores de la Sociedad, en su caso. -----

Los Consejeros y sus suplentes durarán en su puesto hasta que las personas designadas para sustituirlos tomen posesión de sus cargos; podrán ser reelectos indefinidamente y recibirán las remuneraciones que determine la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. Ninguna persona podrá mantener su cargo como miembro del Consejo de Administración después de cumplir los setenta y cinco (75) años de edad. -----

El Consejo de Administración podrá designar Consejeros provisionales, sin intervención de la Asamblea de Accionistas, cuando se actualice alguno de los supuestos señalados en el párrafo anterior o en el artículo ciento cincuenta y cinco (155) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. La Asamblea de Accionistas podrá ratificar dichos nombramientos o designará a los Consejeros sustitutos en la Asamblea siguiente a que ocurra tal evento. -----

Independientemente de la obligación de la Sociedad de cumplir con los principios establecidos en este artículo, la falta de observancia de lo previsto en el mismo, por cualquier causa, no generará ni le otorgará el derecho a terceros de impugnar la falta de validez, en relación con los actos jurídicos, contratos, acuerdos, convenios o cualquier otro acto que celebre la Sociedad por medio de, o a través de su Consejo de Administración o cualquier otro órgano intermedio, delegado, mandatario o apoderado, ni se considerarán requisitos de validez o existencia de tales actos. -----

Para los efectos de lo previsto en la Ley del Mercado de Valores, al momento que la Asamblea de Accionistas designe a una persona como Consejero, se entenderá que por el solo hecho de su designación la Sociedad ha otorgado una



dispensa a dicha persona para la realización de actividades que sean del giro ordinario o habitual de la propia Sociedad o de las personas morales que ésta controle o en las que tenga una influencia significativa. -----

Artículo Décimo Noveno. Designación del Presidente y del Secretario del Consejo. La Asamblea General Ordinaria de Accionistas designará de entre los integrantes del Consejo de Administración al Presidente. El Consejo de Administración designará a un Secretario que no formará parte de dicho órgano social, quien quedará sujeto a las obligaciones y responsabilidades que establezcan estos Estatutos Sociales, la Ley del Mercado de Valores y el propio Consejo de Administración. -----

Artículo Vigésimo. Obligaciones y Facultades del Consejo. El Consejo de Administración para el desempeño de sus funciones contará con el auxilio de uno o más Comités. El o los Comités que desarrollen las actividades en materia de Prácticas Societarias y de Auditoría estarán integrados por Consejeros independientes y por un mínimo de 3 (tres) miembros designados por el propio Consejo de Administración, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 25 (veinticinco) de la Ley del Mercado de Valores. -----

El Consejo de Administración será el representante legal de la Sociedad, tendrá las más amplias facultades para la administración de los negocios de la Sociedad, con el poder general amplísimo para pleitos y cobranzas, para administrar bienes y para ejercer actos de dominio, sin limitación alguna, o sea con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos de los tres primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro (2554) del Código Civil para el Distrito Federal, incluidas las facultades que enumera el artículo dos mil quinientos ochenta y siete (2587) del mismo ordenamiento. De una manera enunciativa y no limitativa, se le fijan de una manera expresa las siguientes facultades: -----

1. Ejercitar el poder de la Sociedad para pleitos y cobranzas, que se otorga con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la ley, por lo que se le confiere sin limitación alguna de conformidad con lo establecido en el párrafo primero (1º) del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro (2554) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles Federal (así) y para el resto de los Estados de la República, estando facultado para desistirse aún de juicios de amparo; para querrellarse penalmente y desistirse de las querellas que presente; para constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar perdón si procede de acuerdo con la ley; para transigir, para someterse a arbitraje, para articular y absolver, para recusar jueces, recibir pagos y ejecutar todos los otros actos expresamente determinados por la ley, entre los que se incluyen representar a la Sociedad ante autoridades y tribunales penales, civiles y administrativos y ante autoridades y tribunales de trabajo; -----

2. Ejercitar el poder de la Sociedad para administrar bienes, de acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo (2do) del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro (2554) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles Federal (así) y para el resto de los Estados de la República. -----

3. Ejercitar el poder de la Sociedad para actos de dominio, de acuerdo con lo establecido en el párrafo tercero (3º) del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro (2554) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles Federal (así) y para el resto de los Estados de la República. -----

4. Ejercitar el poder de la Sociedad para suscribir, endosar y de cualquier forma negociar con títulos de crédito, en los términos del artículo noveno (9º) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----

5. Para Abrir y cerrar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad y designar personas que giren en contra de las mismas. -----

6. Para nombrar delegados para la ejecución de actos concretos y para conferir poderes generales y especiales en nombre de la Sociedad, con facultades de revocar en todo o en parte, las delegaciones que haga y los poderes que otorgue, reservándose para sí el ejercicio de sus facultades y atribuciones. -----

7. Para nombrar y remover al Director General, a directores, gerentes, funcionarios y apoderados y para determinar sus atribuciones, condiciones de

trabajo, remuneraciones y garantías y en particular para conferir poderes a los gerentes, funcionarios, abogados y demás personas que se encarguen de las relaciones laborales, a fin de que comparezcan ante autoridades laborales en los términos de los artículos once (11), seiscientos noventa y dos (692), fracción segunda (II), setecientos ochenta y seis (786) ochocientos setenta y seis (876) y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, quienes quedarán expresamente facultados para comparecer ante cualquier autoridad laboral y en especial a audiencias en al etapa conciliatoria en los juicios de orden laboral y con facultades para celebrar los convenios que de dichas audiencias pudiesen resultar, así como también, en forma especial, para absolver y articular posiciones a nombre de la Sociedad; -----

8. Para formular reglamentos interiores de trabajo; -----
 9. Para llevar a cabo todos los actos autorizados por estos Estatutos Sociales o que sean consecuencia de éstos. -----

10. Para convocar a Asambleas de Accionistas y para ejecutar sus resoluciones; -----

11. Para nombrar y remover a los auditores externos de la Sociedad; -----

12. Para establecer sucursales y agencias de la Sociedad en cualquier parte de la República Mexicana o del extranjero. -----

13. Para realizar y llevar a cabo todos los actos y operaciones que les correspondan según las leyes, o que les estén encomendadas por estos Estatutos Sociales o por acuerdo de las Asambleas de Accionistas, con las limitaciones, en su caso establecidas en estos Estatutos Sociales. -----

14. Para aprobar anualmente los presupuestos de la Sociedad así como para aprobar las modificaciones que sufra el presupuesto en atención a los resultados que vaya reportando la Sociedad; así como para autorizar partidas extraordinarias. La Asamblea podrá limitar o reglamentar las facultades contenidas en este inciso 14; -----

15. Para presentar a la Asamblea de Accionistas los reportes elaborados por el Comité de Auditoria; -----

16. Para resolver sobre la adquisición por parte de la Sociedad de acciones emitidas por ésta en los términos de la Ley del Mercado de Valores; -----

17. Para determinar las políticas de adquisición y colocación de acciones propias, instruir a la compra de las mismas y designar a las personas morales responsables de la adquisición y colocación. El Consejo informará anualmente a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del ejercicio de dichas facultades; -----

18. Para determinar las facultades de los Comités que auxilien al Consejo de Administración, conforme a los presentes Estatutos Sociales; -----

19. Aquellas previstas en la Ley del Mercado de Valores; y -----

20. Celebrar cualesquiera actos jurídicos y adoptar cualesquiera determinaciones que sean necesarias o convenientes para lograr los objetos sociales. -----

Ningún Consejero, ni el Presidente del Consejo de Administración, ni el Secretario, ni sus suplentes, por el solo hecho de su nombramiento, tendrán facultades para desahogar la prueba confesional, por lo que están impedidos para absolver posiciones en todo juicio o procedimiento en el que la Sociedad sea parte. Las citadas facultades corresponderán en exclusiva a los delegados que para dichos efectos designe el Consejo de Administración y a los apoderados de la Sociedad a quienes en forma expresa se les haya otorgado. -----

Los daños y perjuicios ocasionados a la Sociedad o a las personas morales que ésta controle o en las que tenga una influencia significativa, por falta de diligencia, derivada de los actos que ejecuten o las decisiones que adopten en el Consejo o de aquellas que dejen de tomarse al no poder sesionar legalmente dicho órgano social, siempre que no se trate de actos dolosos o de mala fe o bien, ilícitos conforme a la Ley del MERCADO DE valores u otras leyes conforme a la Ley del Mercado de Valores u otras leyes. La Sociedad, en todo caso, indemnizará y sacará en paz y a salvo a los miembros del Consejo de Administración y el Secretario y el Pro-Secretario y, en su caso, sus respectivos suplentes, de cualquier responsabilidad que incurran en el legal desempeño de su cargo y cubrirá el monto de la indemnización por los daños que cause su actuación a la Sociedad o personas morales que ésta controle o en las que tenga una influencia significativa, salvo que se trate de actos dolosos o de mala fe, o bien, ilícitos conforme a la Ley del Mercado de Valores u otras leyes. -----



Artículo Vigésimo Sexto. Del Presidente y el Secretario del Consejo. El Presidente del Consejo de Administración presidirá las Asambleas de Accionistas y las Sesiones del Consejo de Administración y, a falta de éste, serán presididas por el Presidente Suplente y en su defecto por uno de los miembros del Consejo que los demás asistentes designen por mayoría de votos. Si el Secretario no asistiere a la Sesión, actuará su suplente y, en su caso de la ausencia de éste, actuará como Secretario de la Sesión la persona que designe el Consejo por mayoría de votos. Las actas del Consejo se asentarán en un libro que para este efecto llevará la Sociedad y serán firmadas por quienes fungieren como Presidente y Secretario de cada Sesión. -----

Artículo Vigésimo Séptimo. De las Certificaciones y Delegados del Consejo. Las copias o constancias de las actas de las Sesiones del Consejo y de las Asambleas de Accionistas, así como de los asientos contenidos en los libros y registros sociales no contables y, en general, de cualquier documentos del archivo de la Sociedad, podrán ser autorizados y certificados por el Secretario o por su suplente, quienes a falta de designación de otra persona serán delegados permanentes para concurrir ante el notario público de su elección a protocolizar las actas de Asambleas de Accionistas y de las Sesiones del Consejo de Administración, así como para otorgar con carácter de delegado los poderes que el propio Consejo confiara. Asimismo, el Secretario o su suplente, se encargará de redactar y consignar en los libros respectivos las actas de Asambleas y las Sesiones del Consejo de Administración, así como de expedir compulsas y certificaciones de ellas y de los nombramientos, firmas y facultades de los funcionarios de la Sociedad...". -----

D).- Con copia certificada de la escritura número treinta mil seiscientos veintisiete, de fecha ocho de junio de dos mil siete, ante la licenciada Ana de Jesús Jiménez Montañez, titular de la notaría número ciento cuarenta y seis del Distrito Federal, en la que se hizo constar los poderes que otorgó "GRUPO BIMBO", SOCIEDAD ANONIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, a favor del señor LUIS MIGUEL BRIOLA CLÉMENT. -----

Y de dicha escritura copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente: -----

"...TERCERA.- "GRUPO BIMBO", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, representada por el señor GUILLERMO JORGE QUIROZ ABED, otorga en favor del licenciado LUIS MIGUEL BRIOLA CLÉMENT, los siguientes poderes y facultades: -----

A) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, para ser ejercido conjunta o separadamente, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la ley, por lo que se le confiere sin limitación alguna de conformidad con lo establecido en el párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en el Código Civil Federal y en los Códigos Civiles para las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, estando facultado para desistirse aún de juicios de amparo; para querellarse penalmente y desistirse de las querellas que presente; para constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar perdón si procede de acuerdo con la ley; para transigir; para someterse a arbitraje; para articular y absolver posiciones; para recusar jueces; recibir pagos y ejecutar todos los otros actos expresamente determinados por la ley, entre los que se incluyen representar a la sociedad ante autoridades y tribunales penales, civiles y administrativos y ante autoridades y tribunales de trabajo. -----

B) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, para ser ejercido de forma individual, hasta por la cantidad de CIENTO MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, y conjuntamente con otro apoderado que goce de la misma facultad, sin límite de cuantía, de acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en el Código Civil Federal y en los Códigos Civiles para las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos. -----

C) PODER GENERAL PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO, para ser ejercido conjuntamente con cualquier otro apoderado que cuente con las mismas facultades, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----

D) PODER para ser ejercido conjunta o separadamente, para abrir y cerrar cuentas bancarias a nombre de la sociedad y designar a las personas autorizadas para girar en contra de las mismas. -----

E) PODER para ser ejercido de forma individual, para abrir y cerrar cuentas bancarias a nombre de la sociedad, así como celebrar todo tipo de contratos de prestación de servicios bancarios incluyendo aquellos relacionados con las operaciones conocidas como de banca electrónica. -----

F) FACULTAD para nombrar delegados para la ejecución de actos concretos y para conferir poderes generales y especiales en nombre de la sociedad, con facultades de revocar en todo o en parte las delegaciones que realice y los poderes otorgue, reservándose para sí el ejercicio de sus facultades y atribuciones...". --

E).- Por escritura número cuarenta y seis mil seiscientos cincuenta y cinco, de fecha veintitrés de agosto de dos mil diez, ante el licenciado Marco Antonio Ruiz Aguirre titular de la notaría número doscientos veintinueve del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el folio mercantil número nueve mil quinientos seis, en la que se hizo constar la fusión de "GRUPO BIMBO", SOCIEDAD ANONIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, como sociedad fusionante y "TECEBIM", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, como fusionada, acordando que los estatutos de la fusionante seguirán siendo aplicables y quedando con un capital social fijo de UN MIL NOVECIENTOS UN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS, MONEDA NACIONAL, representado por cuatro mil setecientos tres millones doscientas mil acciones. -----

F).- Por escritura número cuarenta y ocho mil novecientos sesenta y siete, de fecha quince de abril de dos mil once, ante el licenciado Marco Antonio Ruiz Aguirre titular de la notaría número doscientos veintinueve del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el folio mercantil número nueve mil quinientos seis, en la que se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "GRUPO BIMBO", SOCIEDAD ANONIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, en la que entre otros acuerdos se hizo constar la modificación de los artículos sexto, décimo octavo, vigésimo, vigésimo segundo, vigésimo tercero y vigésimo quinto de sus estatutos sociales. -----

G).- Por escritura número cincuenta y tres mil ochocientos diez, de fecha doce de abril de dos mil doce, ante el licenciado Marco Antonio Ruiz Aguirre titular de la notaría número doscientos veintinueve del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el folio mercantil número nueve mil quinientos seis, en la que se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "GRUPO BIMBO", SOCIEDAD ANONIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, en la que entre otros acuerdos se acordó la modificación de los artículos vigésimo, vigésimo octavo, vigésimo noveno, vigésimo noveno bis, trigésimo primero y trigésimo primero bis, de los estatutos sociales; así como la compulsión de estatutos para quedar con la denominación de "GRUPO BIMBO" SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en México, Distrito Federal, duración indefinida, con capital social fijo de mil novecientos un millones setecientos treinta y dos mil cuatrocientos ochenta pesos, moneda nacional, representado por cuatro mil setecientos tres millones doscientas mil acciones de la Serie "A", con cláusula de Admisión de Extranjeros y teniendo por objeto: ----

I. Promover, constituir, organizar, explotar, adquirir y participar en el capital social o patrimonio de todo tipo de Sociedades mercantiles o civiles, asociaciones o empresas, ya sean industriales, comerciales, de servicios o de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración o liquidación; -----

II. Adquirir, bajo cualquier título legal, acciones, intereses, participaciones o partes sociales de cualquier tipo de Sociedades mercantiles o civiles, ya sea formando parte de su constitución o mediante adquisición posterior, así como enajenar, disponer y negociar tales acciones, intereses, participaciones o partes sociales, incluyendo cualesquier otros títulos de crédito; -----

III. Realizar cualquier tipo de actos relacionados con la fabricación, distribución, comercialización y venta de productos alimenticios, alimentos procesados, incluyendo de manera enunciativa y no limitativa, pan, pan empackado, pastelería, galletas, dulces, chocolates, bollos, botanas, tortillas, cajetas, p-



pastas, así como también materias primas y maquinaria y equipo para la fabricación, distribución, comercialización y venta de las mercancías anteriores;

IV. Recibir de otras Sociedades y personas, así como proporcionar a otras Sociedades y personas, cualesquier servicios que sean necesarios para el logro de sus finalidades u objetos sociales; -----

V. Obtener, adquirir, desarrollar, hacer mejoras, utilizar, otorgar y recibir licencias o disponer, bajo cualquier título legal, de toda clase de patentes, marcas comerciales, marcas de servicio, modelos de utilidad, diseños industriales, secretos industriales, certificados de invención, avisos y nombres comerciales y cualesquiera otros derechos de propiedad industrial, así como derechos de autor, ya sea en México o en el extranjero; -----

VI. Obtener toda clase de financiamientos, préstamos o créditos, emitir toda clase de valores, incluyendo certificados bursátiles, obligaciones o títulos de crédito, bonos y papel comercial, así como otros instrumentos de deuda, con o sin el otorgamiento de garantía real mediante prenda, hipoteca, fideicomiso o bajo cualquier otro título legal, así como adquirir y negociar con ellos en los mercados nacionales y extranjeros, así como realizar operaciones derivadas y sintéticas; -----

VII. Otorgar cualquier tipo de financiamiento o préstamo a personas o Sociedades mercantiles o civiles, empresas e instituciones con las cuales la Sociedad tenga relaciones comerciales o de negocios en las cuales la Sociedad sea titular de participaciones sociales, recibiendo o no garantías reales; -----

VIII. Otorgar toda clase de garantías ya sean reales, personales o avales de obligaciones, títulos de crédito o instrumentos de deuda a nombre propio o a favor de personas, Sociedades, asociaciones e instituciones en las cuales la Sociedad tenga interés o participación, o con las cuales la Sociedad tenga relaciones de negocios, constituyéndose en garante, obligado solidario, fiador o avalista de tales personas; -----

IX. Suscribir, girar, emitir, negociar, librar, aceptar, endosar y avalar toda clase de títulos de crédito o instrumentos de deuda y llevar a cabo operaciones de crédito; -----

X. Realizar toda clase de operaciones de comercio por cuenta propia o ajena; -----

XI. Celebrar toda clase de actos de comercio, con relación a bienes, derechos, títulos y valores, y hacer toda clase de obras o construcciones, ya sea por cuenta propia o ajena; -----

XII. Dar o tomar en arrendamiento o en comodato, así como adquirir, poseer, permutar, enajenar, transmitir, disponer o gravar, la propiedad o posesión de toda clase de bienes muebles e inmuebles, incluyendo cualesquiera derechos reales o personales sobre ellos, que sean necesarios o convenientes para su objeto social o para las operaciones u objetos sociales de las Sociedades mercantiles o civiles, asociaciones e instituciones en las que la Sociedad tenga interés o participación de cualquier naturaleza; -----

XIII. Actuar como comisionista, mediador, representante, agente o intermediario de cualquier persona; -----

IX. (así) Colocar sus propias acciones, valores que las representen, títulos de crédito o instrumentos de deuda, en mercados de valores nacionales o extranjeros, previa autorización de las autoridades competentes, incluyendo bolsas de valores o sistemas de cotización extranjeros; -----

XV. Adquirir sus propias acciones, en los términos de la Ley del Mercado de Valores y de las disposiciones de carácter general que sean aplicables; y -----

XVI. En general, realizar todo género de actos, contratos, convenios y operaciones de cualquier naturaleza que tengan relación con el objeto social, incluso la adquisición, enajenación, gravamen, arrendamiento y administración de inmuebles." -----

H).- Por escritura setenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y siete de fecha doce de mayo de dos mil quince, ante el licenciado Roberto Garzón Jiménez, titular de la notaría número doscientos cuarenta y dos del Distrito Federal, actuando como asociado en el protocolo de la notaría número doscientos veintinueve de la que es titular el licenciado Marco Antonio Ruiz Aguirre, se hizo constar la protocolización de un acta de asamblea general ordinaria de accionistas de "GRUPO BIMBO", SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE, en la que se acordó entre otros el de ratificar a los miembros que integran el

Consejo de Administración, por lo que dicho Consejo queda integrado de la siguiente forma: -----

-----Consejeros-----

Jaime Chico Pardo -----
 Henry Robert Davis Signoret -----
 Arturo Manuel Fernández Pérez -----
 Ricardo Guajardo Touché -----
 Thomas Stanley Heather Rodríguez -----
 Agustín Irujita Pérez -----
 Luis Jorba Servitje -----
 Mauricio Jorba Servitje -----
 Francisco Laresgoiti Servitje -----
 Nicolás Mariscal Servitje -----
 José Ignacio Mariscal Torroella -----
 María Isabel Mata Torrallardona -----
 Raúl Carlos Obregón del Corral -----
 Javier de Pedro Espínola -----
 Ignacio Pérez Lizaur -----
 Jorge Pedro Jaime Sendra Mata -----
 Daniel Javier Servitje Montull -----
 Edmundo Miguel Vallejo Venegas" -----

-----Presidente Propietario-----

-----Daniel Javier Servitje Montull-----

-----Secretario Propietario-----

-----Secretario Suplente-----

Luis Miguel Briola Clément----- Vanesa Madero Mabama"...

I).- Por escritura setenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y ocho, de fecha doce de mayo de dos mil quince, ante el licenciado Roberto Garzón Jiménez, titular de la notaría número doscientos cuarenta y dos del Distrito Federal, actuando como asociado en el protocolo de la notaría número doscientos veintinueve de la que es titular el licenciado Marco Antonio Ruiz Aguirre, se hizo constar la protocolización parcial de un acta de sesión de consejo de "GRUPO BIMBO", SOCIEDAD ANONIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, en la que entre otros se acordó otorgar poderes al señor Luis Miguel Briola Clément. -----
 Y de dicha escritura copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente: -----

"...hago constar: -----

A) EL OTORGAMIENTO DE PODERES; Y -----
 B) EL NOMBRAMIENTO DE GERENTE DE PERSONAL de "GRUPO BIMBO", SOCIEDAD ANONIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, que resultan de la protocolización parcial que realizo a solicitud del señor Luis Miguel Briola Clément, en su carácter de Secretario del consejo de Administración, al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas: -----

-----A N T E C E D E N T E S:-----

...XXIV.- Declara el compareciente de manera expresa y bajo protesta de decir verdad que los accionistas de "GRUPO BIMBO", SOCIEDAD ANONIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, celebraron una Acta de sesión de consejo de administración, de la que se levantó el acta que me exhibe en ocho páginas, misma que agrego al apéndice de esta escritura con la letra "A" y me pide la protocolice parcialmente en términos del artículo ciento noventa y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles, siendo dicha acta del tenor literal siguiente: -----

-----"GRUPO BIMBO, S.A.B. DE C.V.-----

-----ACTA DE LA SESION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN CELEBRADA-----

-----EL 19 DE FEBRERO DE 2015.-----

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 09:30 horas del día 19 de febrero de 2015 se reunieron en el domicilio de Grupo Bimbo, S.A.B. de C.V. (la "Sociedad"), los señores Jaime Chico Pardo, Henry Davis Signoret, Javier de Pedro Espínola, Ricardo Guajardo Touché, Thomas Heather Rodríguez, Luis Jorba Servitje, Fernando Lerdo De Tejada, Nicolás Mariscal Servitje, Ma. Isabel Mata Torrallardona, Raúl Obregón del Corral, Ignacio Pérez Lizaur, Pedro Jaime Sendra Mata, Daniel Servitje Montull y Edmundo Vallejo Venegas en su carácter de Consejeros Propietarios, con el fin de celebrar una Sesión del Consejo de Administración de la Sociedad (la "Sesión"). -----



En adición a los Consejeros mencionados, estuvo presente el señor Octavio Aguirre, Auditor Externo de la Sociedad, como invitado. Además estuvieron presentes los señores Pablo Elizondo Huerta, Director General Adjunto, Javier Augusto González Franco, Director General Ajunto, Miguel Ángel Espinoza, Director de Bimbo S.A. de C.V., Gabino Gómez Carbajal, Director de Barcel, S.A. de C.V., Fred Penny, Director de BBU, Inc., Raúl Argüelles, Director de Director de Personal y Relaciones, Esteban Giraldo, Director de Organización Latin Centro, Ricardo Padilla Anguiano, Director General Bimbo Brasil, José Manuel González, Director General Bimbo Iberia, Barry Mc Lean, Presidente Canada Bread, Dan Curtin, Presidente Frozen Bakery y Guillermo Quiroz Abed, Director de Administración y Finanzas de la Sociedad. -----

Presidió la Sesión el señor Daniel Javier Servitje Montull en su carácter de Presidente del Consejo de Administración y actuó como Secretario el señor Luis Miguel Briola Clément, en su carácter de Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad. -----

En virtud de haberse reunido el quórum necesario, el Presidente declaró legalmente instalada la Sesión y válidos los acuerdos que en ella se adopten. --- Acto seguido, el Presidente manifestó que la Sesión tenía por objeto tratar los puntos contenidos en el siguiente: -----

-----ORDEN DEL DÍA.-----

...6. Asuntos Varios.-----

...PUNTO SEIS. Asuntos varios. En relación con el último punto del Orden del Día. - ...Posteriormente el Secretario solicitó la aprobación para el otorgamiento de poderes a los señores... Luis Miguel Briola Clément,... mismos que fueron aprobados por unanimidad de los consejeros presentes, para ser otorgados con las facultades siguientes: -----

Se otorga poder con las facultades siguientes a los señores... Luis Miguel Briola Clément... para que lo ejerzan conjunta o separadamente: -----

A. Poder General para Pleitos y Cobranzas, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la Ley, por lo que se les confiere sin limitación alguna de conformidad con lo establecido en el párrafo primero del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles para los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, estando facultados para interponer y desistirse aún de juicios de amparo; para querellarse penalmente y desistirse de las querellas que presenten; para constituirse en coadyuvante del ministerio público y otorgar perdón si procede de acuerdo con la Ley; para transigir, para someterse a arbitraje, para articular y absolver posiciones, para recusar jueces, recibir pagos y ejecutar todos los otros actos expresamente determinados por la Ley, entre los que se incluyen representar a la sociedad ante toda clase de autoridades y tribunales penales, civiles, fiscales, administrativos y del trabajo o de cualquier índole o materia, ya sean de carácter municipal, estatal, federal o del Distrito Federal; -----

B. Poder para Actos de Administración, para ser ejercido de manera individual hasta por la cantidad de \$100,000,000.00 (Cien millones de pesos 00/100 M.N.) y conjuntamente con otro apoderado que goce de la misma facultad, sin límite de cuantía, de acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil, para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal; -----

C. Poder para Otorgar, Suscribir, Avalar y Endosar Títulos de Crédito, para ser ejercido conjuntamente con cualquier otro apoderado que cuente con las mismas facultades, en los términos del Artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----

D. Poder para Abrir y Cerrar Cuentas Bancarias, para ser ejercido conjuntamente con cualquier otro apoderado que cuente con las mismas facultades, a nombre de la Sociedad girar en contra de las cuentas de la sociedad, realizar operaciones de banca electrónica y designar personas para que giren en contra de dichas cuentas y realicen operaciones de banca electrónica. -----

E. Poder para Actos de Administración en Materia Laboral, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, limitado exclusivamente a su ejercicio en

materia laboral de la Sociedad y sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, en concordancia con los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro fracción tres romano, quinientos veintitrés, seiscientos noventa y dos fracciones uno, dos y tres romanos, setecientos trece, setecientos ochenta y seis, ochocientos setenta y tres, ochocientos setenta y cuatro, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho, ochocientos ochenta, ochocientos ochenta y tres, ochocientos ochenta y cuatro y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, estando facultado en forma enunciativa pero no limitativa, para representar a la Sociedad en las audiencias a que se refieren los artículos ochocientos setenta y seis y ochocientos setenta y ocho de la ley antes citada y en general en cualquier etapa de los procedimientos laborales que se ventilen en su contra; para que comparezca ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje y ante todo tipo de autoridades laborales, de las que se mencionan en el artículo quinientos veintitrés del ordenamiento legal a que últimamente se viene haciendo mérito, a realizar todo tipo de gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que correspondan a la Sociedad y para llevar a cabo cualquier tipo de acto o convenio derivado de las relaciones obrero-patronales, promoviendo, conciliando y contestando toda clase de demandas o de asuntos y seguirlos por todos sus trámites, instancias e incidentes hasta su final decisión, conformarse o inconformarse con las resoluciones de las autoridades según lo estime conveniente, así como interponer los recursos legales procedentes. -----

El apoderado podrá contratar y rescindir conforme a derecho cualquier contrato relacionado con el personal de esta negociación. -----

F. Poder para delegar y sustituir las facultades otorgadas, con facultades para nombrar delegados para la ejecución de actos concretos y para otorgar poderes generales y especiales en nombre de la Sociedad; con facultades para revocar en todo o en parte las delegaciones que haga, los poderes que otorgue y cualesquiera otras facultades o poderes, de cualquier materia o índole, delegados, sustituidos u otorgados por cualquier otro apoderado de la Sociedad, Asamblea de Accionistas o Consejo de Administración de la Sociedad; reservándose para sí el ejercicio de sus facultades y atribuciones; así como para delegar y revocar las facultades previstas en este apartado. -----

Y al señor Raúl Argüelles Díaz González, se le nombra Gerente de Personal y se le otorgan los siguientes poderes y facultades: -----

Única. Poder para Actos de Administración en Materia Laboral, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, limitado exclusivamente a su ejercicio en materia laboral de la Sociedad y sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, en concordancia con los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro fracción tres romano, quinientos veintitrés, seiscientos noventa y dos fracciones uno, dos y tres romanos, setecientos trece, setecientos ochenta y seis, ochocientos setenta y tres, ochocientos setenta y cuatro, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho, ochocientos ochenta, ochocientos ochenta y tres, ochocientos ochenta y cuatro y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, estando facultado en forma enunciativa pero no limitativa, para representar a la Sociedad en las audiencias a que se refieren los artículos ochocientos setenta y seis y ochocientos setenta y ocho de la ley antes citada y en general en cualquier etapa de los procedimientos laborales que se ventilen en su contra; para que comparezca ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje y ante todo tipo de autoridades laborales, de las que se mencionan en el artículo quinientos veintitrés del ordenamiento legal a que últimamente se viene haciendo mérito, a realizar todo tipo de gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que correspondan a la Sociedad y para llevar a cabo cualquier tipo de acto o convenio derivado de las relaciones obrero-patronales, promoviendo, conciliando y contestando toda clase de demandas o de asuntos y seguirlos por todos sus trámites, instancias e incidentes hasta su final decisión, conformarse o inconformarse con las resoluciones de las

autoridades según lo estime conveniente, así como interponer los recursos legales procedentes. -----

El apoderado podrá contratar y rescindir conforme a derecho cualquier contrato relacionado con el personal de esta negociación... -----

...No habiendo otro asunto que tratar, se levantó la Sesión a las 14:00 horas del día de su fecha. Se adjunta lista de asistencia. -----

Firman como constancia el Presidente y el Secretario del Consejo de Administración." -----

Siguen firmas. -----

----- C L A U S U L A S -----

PRIMERA.- Queda protocolizada parcialmente el Acta de Sesión del consejo de Administración de "GRUPO BIMBO", SOCIEDAD ANONIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, transcrita en el antecedente vigésimo tercero de esta escritura, para que surta todos sus efectos legales. -----

SEGUNDA.- Queda formalizado el otorgamiento de poderes de "GRUPO BIMBO", SOCIEDAD ANONIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, a favor de los señores... ..Luis Miguel Briola Clément... ..quienes gozarán conjunta o separadamente de las facultades contenidas en el acta que por este instrumento se protocoliza...". -----

J).- Por escritura número setenta y cuatro mil novecientos setenta y dos, de fecha ocho de septiembre de dos mil quince, ante el licenciado Marco Antonio Ruíz Aguirre, titular de la notaria número doscientos veintinueve del Distrito Federal, cuyo primer testimonio se encuentra pendiente de inscripción por lo reciente de su otorgamiento, se hizo constar la protocolización de un acta de sesión de consejo de "GRUPO BIMBO", SOCIEDAD ANONIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, en la que entre otros se acordó otorgar poderes al señor LUIS MIGUEL BRIOLA CLÉMENT. -----

Y de dicha escritura copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente: -----

"...hago constar: -----

EL OTORGAMIENTO DE PODERES; de "GRUPO BIMBO", SOCIEDAD ANONIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, que resultan de la protocolización que realizo a solicitud del señor Luis Miguel Briola Clément, en su carácter de Secretario del consejo de Administración, al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas: -----

----- A N T E C E D E N T E S: -----

... XXIV.- Declara el compareciente de manera expresa y bajo protesta de decir verdad que los accionistas de "GRUPO BIMBO", SOCIEDAD ANONIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, celebraron una Acta de sesión de consejo de administración, misma que fue debidamente convocada por el Presidente del Consejo de Administración en terminos de los estatutos sociales vigentes, misma de la que se levantó el acta que me exhibe en tres páginas, la cual agrego al apéndice de esta escritura con la letra "A" y me pide la protocolice en términos del artículo ciento noventa y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles, siendo dicha acta del tenor literal siguiente: -----

-----"GRUPO BIMBO, S.A.B. DE C.V. -----

-----ACTA DE LA SESION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN CELEBRADA -----

-----EL 16 DE JULIO DE 2015. -----

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 13:55 horas del día 16 de julio de 2015 se reunieron en el domicilio de Grupo Bimbo, S.A.B. de C.V., los señores Jaime Chico Pardo, Arturo Fernández Pérez, Ricardo Guajardo Touché, Thomas Heather Rodríguez, Agustín Irurita Pérez, Mauricio Jorba Servitje, Francisco Laresgoiti Servitje, José Ignacio Mariscal Torroella, Nicolás Mariscal Servitje, Raúl Obregón del Corral, Ignacio Pérez Lizaur, Daniel Javier Servitje Montull y Edmundo Vallejo Venegas en su carácter de Consejeros, con el fin de celebrar una Sesión del Consejo de Administración de la Sociedad (la "Sesión"). - Estuvo presente como invitado el señor Octavio Aguirre. Además estuvieron presentes los señores Pablo Elizondo Huerta, Director General Adjunto, Javier Augusto González Franco, Director General Adjunto, Fred Penny, Director de BBU, Inc. Raúl Argüelles Director de Personal y Relaciones, así como Guillermo Quiroz Abed, Director de Administración y Finanzas de la Sociedad. ----- Presidió la Sesión el señor Daniel Javier Servitje Montull en su carácter de Presidente del Consejo de Administración y actuó como Secretario el señor Luis Miguel Briola Clément, Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad.

En virtud de haberse reunido el quórum necesario, el Presidente declaró legalmente instalada la Sesión y válidos los acuerdos que en ella se adopten. ---
Acto seguido, el Presidente manifestó que la Sesión tenía por objeto tratar los puntos contenidos en el siguiente: -----

-----ORDEN DEL DÍA-----

1. Temas Varios (otorgamiento de poderes). -----

-----DISCUSIONES Y RESOLUCIONES-----

PUNTO UNO. Temas varios (Otorgamiento de poderes). En relación con este punto del orden del día, el secretario de la sesión señor Luis Miguel Briola Clément solicitó a los presentes autorización para otorgar un poder con facultades para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración, Dominio, Títulos de Crédito, Abrir y Cerrar Cuentas Bancarias, así como Sustitución y Delegación de facultades en favor de los señores: ---

... Luis Miguel Briola Clément... -----

...Una vez escuchada la explicación, los consejeros por unanimidad aprobaron la información y adoptaron la siguiente resolución: -----

"Se otorga un poder en favor de los señores ...Luis Miguel Briola Clément, ...con las facultades siguientes: -----

A. Poder General para Pleitos y Cobranzas, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la Ley, por lo que se les confiere sin limitación alguna de conformidad con lo establecido en el párrafo primero del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles para los Estados de la República y del Código Civil Federal estando facultados para interponer y desistirse aún de juicios de amparo; para querrellarse penalmente y desistirse de las querellas que presenten; para constituirse en coadyuvante del ministerio público y otorgar perdón si procede de acuerdo con la Ley; para transigir, para someterse a arbitraje, para articular y absolver posiciones, para recusar jueces, recibir pagos y ejecutar todos los otros actos expresamente determinados por la Ley, entre los que se incluyen representar a la sociedad ante autoridades Municipales, Estatales y Federales y tribunales penales, civiles y administrativos y ante autoridades y tribunales de trabajo; -----

B. Poder para Actos de Administración, para ser ejercido de forma individual, hasta por la cantidad de CIEN MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL y conjuntamente con otro apoderado que goce de la misma facultad, SIN LÍMITE DE CUANTÍA, de acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil, para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República y del Código Civil Federal; -----

C. Poder para Actos de Dominio, para ser ejercido conjuntamente con otro apoderado que cuente con la misma facultad SIN LÍMITE DE CUANTÍA, de acuerdo con lo establecido en el párrafo tercero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles para los Estados de la República y del Código Civil Federal; ----

D. Poder para Otorgar, Suscribir, Avalar y Endosar Títulos de Crédito, para ser ejercido conjuntamente con cualquier otro apoderado que cuente con las mismas facultades, en los términos del Artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, esta facultad se ejercerá de manera mancomunada con otro apoderado con las mismas facultades; -----

E. Poder para Abrir y Cerrar Cuentas Bancarias a nombre de la Sociedad y designar personas que giren en contra de las mismas; y -----

F. Facultad para Sustituir y Delegar las Facultades otorgadas, para nombrar delegados para la ejecución de actos concretos y para conferir poderes generales y especiales en nombre de la sociedad, con facultades de revocar en todo o en parte las delegaciones que hagan y los poderes que otorguen, reservándose para sí el ejercicio de sus facultades y atribuciones, así como revocar u otorgar la facultad de delegación y sustitución." -----

No habiendo otro asunto que tratar, se levantó la Sesión a las 14:00 horas del día de su fecha. Se adjunta lista de asistencia: -----

Firman como constancia el Presidente y el Secretario del Consejo de Administración." -----

Siguen firmas. -----

----- C L A U S U L A S. -----



...SEGUNDA.- Queda formalizado el otorgamiento de poderes de "GRUPO BIMBO", SOCIEDAD ANONIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, a favor de los señores... Luis Miguel Briola Clément, ...quienes gozarán conjunta o separadamente de las facultades contenidas en el acta que por este instrumento se protocoliza... -----

K).- Por escritura número ochenta y dos mil trescientos veintitres, de fecha veinticinco de mayo de dos mil diecisiete, ante el licenciado Marco Antonio Ruiz Aguirre, titular de la notaría número doscientos veintinueve de la Ciudad de México, se hizo constar la protocolización de un acta de asamblea general ordinaria anual de accionistas de "GRUPO BIMBO", SOCIEDAD ANONIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, en la que entre otros acuerdos se tomó la designación y ratificación de miembros del consejo de administración, de la cual copio en su parte condúcete lo que es del tenor literal siguiente: -----

----- "C L A U S U L A S... -----

...SEGUNDA.- Queda formalizada la renuncia de los señores Agustín Irurita Pérez y Thomas Stanley Heather Rodríguez, a sus cargos como consejeros en el Consejo de Administración de "GRUPO BIMBO", SOCIEDAD ANONIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE. -

TERCERA.- Queda formalizada la designación del señor Jaime Antonio El Koury, como nuevo miembro independiente del Consejo de Administración de "GRUPO BIMBO", SOCIEDAD ANONIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE. -----

CUARTA.- Queda formalizada la ratificación de los miembros que integran el Consejo de Administración, por lo que dicho Consejo queda integrado de la siguiente forma: -----

-----Consejeros -----

Jaime Chico Pardo -----

Jaime Antonio El Koury -----

Arturo Manuel Fernández Pérez -----

Ricardo Guajardo Touché -----

Luis Jorba Servitje -----

Mauricio Jorba Servitje -----

María Luisa Jorda Castro -----

Francisco Laresgoiti Servitje -----

Nicolás Mariscal Servitje -----

José Ignacio Mariscal Torroella -----

María Isabel Mata Torrallardona -----

Raúl Carlos Obregón del Corral -----

Javier de Pedro Espínola -----

Ignacio Pérez Lizaur -----

Jorge Pedro Jaime Sendra Mata -----

Daniel Javier Servitje Montull -----

Edmundo Miguel Vallejo Venegas" -----

QUINTA.- Queda formalizada la Ratificación del nombramiento del señor Daniel Javier Servitje Montull como Presidente del Consejo de Administración "GRUPO BIMBO", SOCIEDAD ANONIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE. -----

SEXTA.- Queda formalizada la Ratificación del nombramiento del señor Luis Miguel Briola Clément como Secretario Propietario, y de la señora Vanesa Madero Mabama como Secretario Suplente, ambos sin ser miembro del Consejo de Administración de "GRUPO BIMBO", SOCIEDAD ANONIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE. -----
Como consecuencia de lo anterior el Consejo de Administración de "GRUPO BIMBO", SOCIEDAD ANONIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, queda integrado de la siguiente manera. -----

-----Presidente Propietario -----

-----Daniel Javier Servitje Montull -----

Secretario Propietario-----

Secretario Suplente -----

Luis Miguel Briola Clément -----

Vanesa Madero Mabama...".

L).- Por escritura número ochenta y dos mil ochocientos sesenta y ocho, de fecha treinta de junio de dos mil diecisiete, ante el licenciado Marco Antonio Ruiz Aguirre, titular de la notaría número doscientos veintinueve de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio se encuentra pendiente de inscripción por lo reciente de su otorgamiento, se hizo constar la protocolización de un acta de sesión de consejo de "GRUPO BIMBO", SOCIEDAD ANONIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, en la que entre otros acuerdos se tomó el de otorgar poderes al señor LUIS MIGUEL BRIOLA CLÉMENT. -----

Y de dicha escritura copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente: -----

"...hago constar: -----

EL OTORGAMIENTO DE PODERES de "GRUPO BIMBO", **SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE**, que resultan de la protocolización que realizo a solicitud del señor **Daniel Javier Servitje Montull**, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración, al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas: -----

-----A N T E C E D E N T E S:-----

XXIII.- Declara el Presidente del Consejo de Administración que los Consejeros del Consejo de Administración de "GRUPO BIMBO", **SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE**, fueron debidamente convocados en términos del artículo vigésimo segundo de los estatutos sociales, para la celebración de la Sesión de Consejo, objeto del presente instrumento. -----

XXIV.- Declara el compareciente de manera expresa y bajo protesta de decir verdad que los miembros del Consejo de Administración de "GRUPO BIMBO", **SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE**, celebraron una Sesión de Consejo de Administración, de la que se levantó el acta que me exhibe en cinco páginas, misma que agrego al apéndice de esta escritura con la letra "A" y me pide la protocolice, siendo dicha acta del tenor literal siguiente: -----

-----"GRUPO BIMBO, S.A.B. DE C.V. -----

-----ACTA DE LA SESION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN -----

-----CELEBRADA EL 14 DE JUNIO DE 2017. -----

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 09:00 horas del día 14 de junio de 2017 se reunieron en el domicilio de Grupo Bimbo, S.A.B. de C.V. (la "Sociedad"), los señores Jaime Chico Pardo, Javier De Pedro Espínola, Jaime Antonio El Koury, Arturo Fernández Pérez, Ricardo Guajardo Touche, Luis Jorba Servitje, Mauricio Jorba Servitje, María Luisa Jorda Castro, Francisco Laresgoiti Servitje, José Ignacio Mariscal Torroella, Nicolás Mariscal Servitje, María Isabel Mata Torrallardona, Raúl Obregón del Corral, Ignacio Pérez Lizaur, Daniel Servitje Montull y Edmundo Vallejo Venegas en su carácter de Consejeros Propietarios, con el fin de celebrar una Sesión del Consejo de Administración de la Sociedad (la "Sesión"). -----

En adición a los Consejeros mencionados, estuvo presente el señor Alejandro González Anaya, Auditor Externo de la Sociedad, como invitado. Además, estuvieron presentes los señores Javier Augusto González Franco, Guillermo Quiroz Abed, Diego Gaxiola Cuevas, María José Porrero Vaqueiro, Tania Dib Rodríguez, Vanesa Madero Mabama, Norma Isaura Castañeda Méndez, Luis Fernando Sampson Riquelme, Oscar Barragán Sanguino y Palden Namgyal de Atlas Consulting. Presidió la Sesión el señor Daniel Javier Servitje Montull en su carácter de Presidente del Consejo y actuó como Secretario el señor Luis Miguel Briola Clément, en su carácter de Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad. -----

En virtud de haberse reunido el quórum necesario, el Presidente declaró legalmente instalada la Sesión y válidos los acuerdos que en ella se adopten. --- Acto seguido, el Presidente manifestó que la Sesión tenía por objeto tratar los puntos contenidos en el siguiente: -----

-----ORDEN DEL DÍA -----

UNICA. Propuesta, discusión y en su caso, adopción de resoluciones en relación con la propuesta para adquirir el negocio de panadería "East Balt" y su financiamiento. -----

En relación con el único punto del orden del día, en uso de la palabra el señor Luis Miguel Briola Clément explicó a los presentes que Grupo Bimbo está considerando la posibilidad de adquirir el negocio de pan "East Balt" (la "Adquisición"), para lo que cedió la palabra a los señores Luis Sampson Riquelme y María José Porrero Vaqueiro, quienes realizaron una presentación extensa y detallada sobre el negocio, así como los beneficios estratégicos y económicos, así como los riesgos de la Adquisición para la Sociedad y explicaron a los presentes que ésta representa la oportunidad de crecer en el mercado de panadería en países estratégicos en los que hoy East Balt tiene presencia. ----- Continuando en uso de la palabra informaron que, aunque actualmente se está analizando la estrategia para realizar una Oferta Vinculante, sujeta a algunas condiciones y se estima que el precio de la Adquisición será de hasta \$650



millones de dólares, además habrá algunos posibles pasivos operativos y de pensiones relacionados con la operación normal de East Balt. ----- Asimismo, en uso de la palabra, la señora María José Porrero Vaqueiro explicó a los presentes que, en caso de aprobarse la Adquisición propuesta, era necesario obtener el financiamiento para llevar a cabo la transacción, así como autorizar a las personas necesarias para que puedan llevar a cabo dichas negociaciones y firmar los documentos necesarios tanto para la Adquisición, así como para el financiamiento. -----

Posteriormente, el señor Luis Sampson Riquelme informó que, aunque se está llevando a cabo el proceso de auditoría necesario, desde el punto de vista legal, financiero, contable y operativo, se han negociado los términos y condiciones generales de la Adquisición y aún no se han concluido las negociaciones de los términos particulares, incluyendo el precio, pero se estima que el mismo que no será superior a la cantidad antes mencionada. ----- Por otra parte, el Presidente del Consejo de Administración informó a los señores consejeros que la Adquisición no requiere ser aprobada por la asamblea de accionistas de la Sociedad, dado que el valor de la misma no excederá del veinte por ciento (20%) de los activos consolidados de la Sociedad. ----- Tomando en cuenta lo expuesto y considerando la recomendación favorable del Comité de Auditoría y Prácticas Societarias para llevar a cabo la Adquisición, los miembros del Consejo de Administración presentes en la sesión, por unanimidad de votos, tomaron las siguientes: -----

-----R E S O L U C I O N E S -----

PRIMERA. "Se aprueba que la Sociedad presente una Oferta Vinculante y lleve a cabo la Adquisición hasta por la cantidad de \$650 millones de dólares, además de que adicionalmente asuma los pasivos operativos y de pensiones relacionados con la operación normal de East Balt y se faculta indistintamente a cualquiera de los señores ...Luis Miguel Briola Clément,... para que realicen las negociaciones necesarias para presentar una Oferta Vinculante y lleven a cabo la Adquisición, así como para la negociación y firma de cualquier acto, convenio, contrato, pagaré o cualquier otro documento o título necesario para la celebración de los mismos incluyendo el otorgamiento de garantías a nombre de la Sociedad y/o por cuenta de cualesquiera de las subsidiarias de la Sociedad, así como para llevar a cabo la o las disposiciones y pagos que consideren convenientes; en este sentido, las personas antes mencionadas, en el ejercicio de dicho encargo, gozarán de las facultades más amplias que en derecho procedan, incluyendo, sin limitación, facultades, para ser ejercidas de manera individual, para actos de administración de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2554 del Código Civil Federal y sus correlativos para los estados de la República Mexicana y de la Ciudad de México, así como con facultades, para firmar, suscribir, otorgar, avalar y endosar títulos de crédito en los términos del artículo 9° de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Las facultades otorgadas anteriormente podrán delegarse o sustituirse parcial o totalmente en las personas que así lo consideren conveniente." -----

SEGUNDA. "Se aprueba la obtención del financiamiento necesario, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, la celebración de o disposición de recursos, de contratos de crédito, operaciones de cobertura o en general cualquier operación derivada para llevar a cabo la Adquisición y se faculta indistintamente a cualquiera de los señores ...Luis Miguel Briola Clément,... para que realicen las negociaciones necesarias para obtener el financiamiento, así como para la negociación y firma de cualquier acto, convenio, contrato, pagaré o cualquier otro documento o título necesario para la celebración del propio financiamiento incluyendo el otorgamiento de garantías para el mismo a nombre de la Sociedad y/o por cuenta de cualesquiera de las subsidiarias de la Sociedad, así como para llevar a cabo la o las disposiciones y pagos que consideren convenientes; en este sentido, las personas antes mencionadas, en el ejercicio de dicho encargo, gozarán de las facultades más amplias que en derecho procedan, incluyendo, sin limitación, facultades, para ser ejercidas de manera individual, para actos de administración de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2554 del Código Civil Federal y sus correlativos para los estados de la República Mexicana y de la Ciudad de México, así como con facultades, para firmar, suscribir, otorgar, avalar y endosar títulos de crédito en los términos del artículo 9° de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Las

facultades otorgadas anteriormente podrán delegarse o sustituirse parcial o totalmente en las personas que así lo consideren conveniente." -----

TERCERA. "En virtud de la resolución anterior y para efecto de dar cumplimiento y llevar a cabo los actos autorizados en la presente sesión, se otorga en favor de los señores Luis Miguel Briola Clément, ... los siguientes poderes y facultades para que los ejerzan conjunta o separadamente: -----

"A. Poder General para Pleitos y Cobranzas, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la Ley, por lo que se les confiere sin limitación alguna de conformidad con lo establecido en el párrafo primero del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para la Ciudad de México y sus correlativos de los Códigos Civiles para los Estados de la República y del Código Civil Federal estando facultados para interponer y desistirse aún de juicios de amparo; para querrellarse penalmente y desistirse de las querellas que presenten; para constituirse en coadyuvante del ministerio público y otorgar perdón si procede de acuerdo con la Ley; para transigir, para someterse a arbitraje, para articular y absolver posiciones, para recusar jueces, recibir pagos y ejecutar todos los otros actos expresamente determinados por la Ley, entre los que se incluyen representar a la sociedad ante autoridades Municipales, Estatales y Federales y tribunales penales, civiles y administrativos y ante autoridades y tribunales de trabajo; -----

B. Poder para Actos de Administración, para ser ejercido de forma conjunta con otro apoderado que goce de la misma facultad, SIN LÍMITE DE CUANTÍA, de acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil, para la Ciudad de México y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República y del Código Civil Federal; -----

C. Poder para Actos de Dominio, para ser ejercido conjuntamente con otro apoderado que cuente con la misma facultad SIN LÍMITE DE CUANTÍA, de acuerdo con lo establecido en el párrafo tercero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para la Ciudad de México y sus correlativos de los Códigos Civiles para los Estados de la República y del Código Civil Federal; ----

D. Poder para Otorgar, Suscribir, Avalar y Endosar Títulos de Crédito, para ser ejercido conjuntamente con cualquier otro apoderado que cuente con las mismas facultades, en los términos del Artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, esta facultad se ejercerá de manera mancomunada con otro apoderado con las mismas facultades; -----

E. Poder para Abrir y Cerrar Cuentas Bancarias a nombre de la Sociedad y designar personas que giren en contra de las mismas." -----

CUARTA. "Se aprueba que la Sociedad indemnice, libere y saque en paz y a salvo a los directores, colaboradores, asesores y agentes de la Sociedad de cualquier responsabilidad en que incurran como consecuencia de la instrumentación de los acuerdos y resoluciones antes adoptadas conforme a las leyes aplicables de los Estados Unidos Mexicanos, siempre que las reclamaciones o demandas se originen por actos, hechos u omisiones imputables a la Sociedad o a dichas personas, en cuanto hace a la información que haya o hayan proporcionado para la preparación de los documentos relacionados con el financiamiento, si resulta que dicha información es incorrecta o insuficiente. En consecuencia, la Sociedad responderá respecto de dichas personas, sin limitación alguna, de cualquier investigación, procedimiento, reclamación entablada o responsabilidad fincada, asumida o adjudicación contra cualquiera de ellos por dichos motivos." -----

QUINTA. "Se aprueba que la Sociedad designe y otorgue un poder irrevocable para pleitos y cobranzas, general por lo que toca a sus términos pero especial en cuanto a su objeto, en los términos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y los artículos correlativos de los Códigos Civiles para las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y para la Ciudad de México en favor de CT Corporation System (el "Agente para Notificaciones") con domicilio ubicado actualmente en "111 Eight Avenue, Piso 13, Nueva York, NY, 10011", para ser ejercido en cualquier jurisdicción y a efecto de que dicha sociedad, a través de sus representantes o funcionarios, reciba, en nombre y representación de la Sociedad, toda clase de notificaciones y emplazamientos de cualquier naturaleza en relación con cualquier demanda, acción, procedimiento o juicio, relacionados con aquellos documentos, contratos o instrumentos en los que dicha sociedad sea nombrada como agente de servicio de



proceso en nombre y representación de la Sociedad, respecto de asuntos a ser tratados en los tribunales extranjeros que se especifiquen en dichos documentos. La Sociedad en este acto señala como domicilio convencional para recibir cualquiera de las notificaciones antes citadas el domicilio de "CT CORPORATION SYSTEM" antes mencionado o cualquier otro que tenga en el futuro. -----

El poder que se confiere en este acto, se otorga con el carácter de irrevocable en los términos del artículo dos mil quinientos noventa y seis del Código Civil Federal y sus artículos correlativos en los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana y de la Ciudad de México, en virtud de que es un medio para cumplir una obligación." -----

Una vez escuchada la propuesta presentada y después de un amplio intercambio de opiniones, fue aprobada por unanimidad de los presentes en los términos expuestos. -----

No habiendo otro asunto que tratar, se levantó la Sesión a las 11:00 horas del día de su fecha. Se adjunta lista de asistencia. -----

Firman como constancia el Presidente y el Secretario del Consejo de Administración." -----

Siguen firmas. -----

----- C L A U S U L A S -----

...SEGUNDA.- Queda formalizado el otorgamiento de poderes de "GRUPO BIMBO", SOCIEDAD ANONIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, a favor de los señores ...LUIS MIGUEL BRIOLA CLÉMENT, ...quienes gozarán de las facultades contenidas en el acta que por este instrumento se protocoliza..." -----

M).- Por escritura número ochenta y tres mil cuatrocientos noventa y dos, de fecha veintiuno de agosto de dos mil diecisiete, ante el licenciado Marco Antonio Ruíz Aguirre, titular de la notaria número doscientos veintinueve de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el folio mercantil número nueve mil quinientos seis, se hizo constar el poder que otorgó "GRUPO BIMBO", SOCIEDAD ANONIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, en favor del licenciado LUIS MIGUEL BRIOLA CLÉMENT. -----

Y de dicha escritura copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente: -----

"...hago constar: -----

EL PODER que otorga "GRUPO BIMBO", SOCIEDAD ANONIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, representada por el señor Guillermo Sánchez Arrieta, a favor del licenciado LUIS MIGUEL BRIOLA CLÉMENT, para que lo ejerza al tenor de las siguientes: -----

----- C L A U S U L A S -----

PRIMERA. Poder General para Pleitos y Cobranzas, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la Ley, por lo que se les confiere sin limitación alguna de conformidad con lo establecido en el párrafo primero del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles para los Estados de la República y del Código Civil Federal estando facultados para interponer y desistirse aún de juicios de amparo; para querrellarse penalmente y desistirse de las querellas que presenten; para constituirse en coadyuvante del ministerio público y otorgar perdón si procede de acuerdo con la Ley; para transigir, para someterse a arbitraje, para articular y absolver posiciones, para recusar jueces, recibir pagos y ejecutar todos los otros actos expresamente determinados por la Ley, entre los que se incluyen representar a la sociedad ante autoridades Municipales, Estatales y Federales y tribunales penales, civiles y administrativos y ante autoridades y tribunales de trabajo; -----

SEGUNDA. Poder para Actos de Administración, para ser ejercido de forma individual, hasta por la cantidad de CIENTO MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL y conjuntamente con otro apoderado que goce de la misma facultad, SIN LÍMITE DE CUANTÍA, de acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil, para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República y del Código Civil Federal; -----

TERCERA. Poder para Actos de Dominio, para ser ejercido conjuntamente con otro apoderado que cuente con la misma facultad SIN LÍMITE DE CUANTÍA, de acuerdo con

lo establecido en el párrafo tercero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles para los Estados de la República y del Código Civil Federal; ----
CUARTA. Poder para Otorgar, Suscribir, Avalar y Endosar Títulos de Crédito, para ser ejercido conjuntamente con cualquier otro apoderado que cuente con las mismas facultades, en los términos del Artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, esta facultad se ejercerá de manera mancomunada con otro apoderado con las mismas facultades; -----

QUINTA. Poder para Abrir y Cerrar Cuentas Bancarias a nombre de la Sociedad y designar personas que giren en contra de las mismas;..." -----

N)..- Por escritura número ochenta y cuatro mil doscientos treinta y tres, de fecha dieciséis de octubre de dos mil diecisiete, ante el licenciado Marco Antonio Ruiz Aguirre, titular de la notaría número doscientos veintinueve de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio se encuentra pendiente de inscripción por lo reciente de su otorgamiento, se hizo constar la protocolización de un acta de sesión de consejo de **"GRUPO BIMBO", SOCIEDAD ANONIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE**, en la que entre otros acuerdos se tomó el de otorgar poderes al señor **LUIS MIGUEL BRIOLA CLÉMENT**. -----

Y de dicha escritura copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente: -----

"...hago constar: -----

EL OTORGAMIENTO DE PODERES de **"GRUPO BIMBO", SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE**, que resultan de la protocolización que realizo a solicitud del licenciado **Luis Miguel Briola Clément**, al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas: -----

-----A N T E C E D E N T E S:-----

XXIII.- Declara el Secretario Propietario del Consejo de Administración que los Consejeros del Consejo de Administración de **"GRUPO BIMBO", SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE**, fueron debidamente convocados en términos del artículo vigésimo segundo de los estatutos sociales, para la celebración de la Sesión de Consejo, objeto del presente instrumento. -----

XXIV.- Declara el compareciente de manera expresa y bajo protesta de decir verdad que los miembros del Consejo de Administración de **"GRUPO BIMBO", SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE**, celebraron una Sesión de Consejo de Administración, de la que se levantó el acta que me exhibe en cinco páginas, misma que agrego al apéndice de esta escritura con la letra **"A"** y me pide la protocolice, siendo dicha acta del tenor literal siguiente: -----

"GRUPO BIMBO, S.A.B. DE C.V. -----

-----ACTA DE LA SESIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN-----

-----CELEBRADA EL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2017.-----

En la Ciudad de México, siendo las 10:30 horas del día 1 de septiembre de 2017 se reunieron en el domicilio de Grupo Bimbo, S.A.B. de C.V. (la "Sociedad"), los señores Jaime Chico Pardo, Jaime El Koury, Javier de Pedro Espinola, Arturo Fernández Pérez, Ricardo Guajardo Touché, María Luisa Jorda Castro, Luis Jorba Servitje, Francisco Laresgoiti Servitje, Ignacio Pérez Lizaur, Raúl Obregón del Corral, Jorge Pedro Jaime Sendra Mata, Daniel Javier Servitje Montull y Edmundo Vallejo Venegas en su carácter de Consejeros Propietarios, con el fin de celebrar una Sesión del Consejo de Administración de la Sociedad (la "Sesión"). - En adición a los Consejeros mencionados, estuvo presente el señor Alejandro González, Auditor Externo de la Sociedad, como invitado. Además, estuvieron presentes los señores Diego Gaxiola Cuevas, Director Global de Administración y Finanzas de la Sociedad, María José Porrero Vaqueiro y Tania Dib Rodríguez, Directoras de Tesorería. -----

Presidió la Sesión el señor Daniel Javier Servitje Montull en su carácter de Presidente del Consejo de Administración y actuó como Secretario el señor Luis Miguel Briola Clément, en su carácter de Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad. -----

En virtud de haberse reunido el quórum necesario, el Presidente declaró legalmente instalada la Sesión y válidos los acuerdos que en ella se adopten. --- Acto seguido, el Presidente manifestó que la Sesión tenía por objeto tratar los puntos contenidos en el siguiente: -----

-----ORDEN DEL DÍA-----



1. Propuesta, discusión y en su caso, adopción de resoluciones en relación con la propuesta para contratar un financiamiento por la Sociedad hasta por un monto de hasta EUA\$ 1.2 billones de dólares. -----

En relación con el único punto del orden del día, en uso de la palabra el señor Diego Gaxiola Cuevas explicó a los presentes que el pasado mes de junio Grupo Bimbo aprobó la adquisición de la sociedad East Balt hasta por un precio de EUA\$650 millones de dólares (libre de caja y deuda) así como su financiamiento. Asimismo, explicó que se está analizando la conveniencia de refinanciar parte de la deuda existente de la Sociedad con vencimiento a 2018, en atención a las condiciones favorables del mercado. -----

En virtud de lo anterior está considerando la posibilidad de llevar a cabo una emisión de certificados bursátiles en el mercado local a un plazo de 10 años y por una cantidad tope de MX\$10,000 millones de pesos, así como la emisión de un bono internacional a un plazo de hasta 30 años por un monto aproximado de EUA\$650 millones de dólares, (el "Financiamiento"). -----

Continuando en uso de la palabra, Diego Gaxiola Cuevas, mencionó que se requiere autorizar a las personas necesarias para que puedan llevar a cabo la negociación y firma de todos los documentos necesarios para obtener el Financiamiento. -----

Finalmente, el Presidente informó que el Financiamiento ya había sido aprobado por el Comité de Finanzas y Planeación de la Sociedad y que recomendaban al Consejo de Administración la aprobación del mismo. -----

Tomando en cuenta lo expuesto los miembros del Consejo de Administración presentes en la sesión, por unanimidad de votos, tomaron las siguientes: -----

-----R E S O L U C I O N E S -----

1. En relación con la emisión de bonos en los mercados internacionales y las emisiones de certificados bursátiles en México: -----

(i) "Se aprueba la emisión de certificados bursátiles en el mercado local a un plazo de 10 años y por una cantidad tope de MX\$10,000 millones de pesos, así como que lleve a cabo la emisión de un bono internacional a un plazo de hasta 30 años por un monto aproximado de hasta EUA\$650 millones de dólares o una combinación de ambos, es decir un Financiamiento de máximo EUA\$1.2 billones de dólares, considerando el tipo de cambio vigente en la fecha de emisión de los certificados bursátiles." -----

(ii) "Se aprueba que la Sociedad obtenga dicho Financiamiento mediante la emisión de instrumentos de deuda en los mercados locales e internacionales, mediante una o varias emisiones de certificados bursátiles en México al amparo del programa que la Sociedad tiene autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; así como mediante la emisión de otros instrumentos de deuda en dólares en el mercado de Estados Unidos de América, o mediante una combinación de cualquiera de dichas operaciones, conforme a las leyes de valores de las jurisdicciones en donde se ofrezcan los valores (cualquiera de dichos instrumentos de deuda antes mencionados, los "Valores")." -----

(iii) "Se aprueba que la Sociedad, en relación con la emisión de los Valores, a través de las personas designadas en el punto siguiente, de manera individual o conjunta, nombre a los intermediarios colocadores que llevarán la colocación de los Valores. Asimismo, se aprueba la elaboración, actualización, distribución y uso de los documentos relacionados con la oferta de los Valores, incluyendo los documentos de oferta, cuya elaboración, distribución y uso deberán ser aprobados por cualquiera de las personas nombradas en el punto siguiente. Asimismo, se aprueba que la Sociedad solicite el listado de los Valores que se emitan en el extranjero en la bolsa de valores de Irlanda o en cualquier otra bolsa o sistema de cotización que se considere necesario." -----

iv) "Se aprueba que cualesquiera de las subsidiarias de la Sociedad, actúen como garantes o avalistas de El Financiamiento." -----

2. "Se autoriza a los señores Luis Miguel Briola Clément, ... para que, de manera individual o conjunta, en ejercicio de sus poderes, de manera enunciativa más no limitativa: -----

a) Negocien y firmen los términos de los actos, convenios, contratos, documentos, instrumentos, títulos, títulos de crédito, bonos, suplementos, prospectos, actas, notificaciones, certificaciones y opiniones relacionados con la oferta y colocación de los Valores, y cualesquier otros términos y condiciones de los Valores y los demás documentos relacionados con, o que deriven de, la oferta de los Valores, así como cualquier documento para el

otorgamiento de cualquier tipo de garantía que sea requerida por las contrapartes para la realización de dichas operaciones ; y -----

b) Negocien y firmen los actos, contratos, convenios, confirmaciones y cualquier otro documento relacionado con operaciones financieras derivadas de monedas y tasas para la cobertura de pasivos relacionados con el Financiamiento, así como cualquier documento para el otorgamiento de cualquier tipo de garantía que sea requerida por las contrapartes para la realización de dichas operaciones. ----- Asimismo, se aprueba que dichas personas contraten a cualesquier asesores, contadores y otros expertos, según lo consideren conveniente o necesario para efectos de implementar la oferta y colocación de los Valores." -----

3. "Se aprueba que, en relación con los Valores que se emitan en el extranjero, la Sociedad designe a CT Corporation (el "Agente para Notificaciones") para que, en nombre y representación de la Sociedad, reciba cualquier notificación, emplazamiento o comunicación de cualquier naturaleza, incluyendo sin limitación, aquellos relativos a procedimientos judiciales, administrativos o de arbitraje que se deriven o relacionen con el contrato de colocación, dichos Valores, el acta de emisión (indenture) o en cualquier otro documento relacionado con la oferta de dichos Valores o en el que el Agente para Notificaciones sea designado como tal, y -----

4. "Se aprueba que la Sociedad indemnice, libere y saque en paz y a salvo a los directores, colaboradores, asesores y agentes de la Sociedad de cualquier responsabilidad en que incurran como consecuencia de la instrumentación de los acuerdos y resoluciones antes adoptadas conforme a las leyes aplicables de los Estados Unidos Mexicanos, de los Estados Unidos de América o de cualquier otra jurisdicción aplicable, siempre que las reclamaciones o demandas se originen por actos, hechos u omisiones imputables a la Sociedad o a dichas personas, en cuanto hace a la información que hayan proporcionado para la preparación de los documentos relacionados con la ampliación y disposición de la oferta de Valores en el mercado local y en el extranjero. -----

En consecuencia, la Sociedad responderá respecto de dichas personas, sin limitación alguna, de cualquier investigación, procedimiento, reclamación entablada o responsabilidad fincada, asumida o adjudicación contra cualquiera de ellos por dichos motivos. Asimismo, se aprueba que la Sociedad indemnice a los colocadores y, de ser el caso, al fiduciario (note trustee), así como a sus respectivos agentes, empleados, funcionarios y demás personas relevantes en relación con la emisión y oferta de los Valores y la información contenida en los documentos por los que se haga la oferta y colocación de los Valores." -----

5. "En virtud de las resoluciones anteriores, se otorga un poder en favor de los señores ...Luis Miguel Briola Clément,... para ser ejercido conjunta o separadamente, con las facultades siguientes: -----

A. Poder General para Pleitos y Cobranzas, para ser ejercido individual o conjuntamente, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la Ley, por lo que se les confiere sin limitación alguna de conformidad con lo establecido en el párrafo primero del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles para los Estados de la República y del Código Civil Federal estando facultados para interponer y desistirse aún de juicios de amparo; para querellarse penalmente y desistirse de las querellas que presenten; para constituirse en coadyuvante del ministerio público y otorgar perdón si procede de acuerdo con la Ley; para transigir, para someterse a arbitraje, para articular y absolver posiciones, para recusar jueces, recibir pagos y ejecutar todos los otros actos expresamente determinados por la Ley, entre los que se incluyen representar a la sociedad ante autoridades Municipales, Estatales y Federales y tribunales penales, civiles y administrativos y ante autoridades y tribunales de trabajo; -----

B. Poder para Actos de Administración, para ser ejercido de forma individual, hasta por la cantidad de CIENTO MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL y conjuntamente con otro apoderado que goce de la misma facultad, SIN LÍMITE DE CUANTÍA, de acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil, para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República y del Código Civil Federal; -----



C. Poder para Actos de Dominio, para ser ejercido conjuntamente con otro apoderado que cuente con la misma facultad SIN LÍMITE DE CUANTÍA, de acuerdo con lo establecido en el párrafo tercero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles para los Estados de la República y del Código Civil Federal; ----

D. Poder para Otorgar, Suscribir, Avalar y Endosar Títulos de Crédito, para ser ejercido conjuntamente con cualquier otro apoderado que cuente con las mismas facultades, en los términos del Artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; esta facultad se ejercerá de manera mancomunada con otro apoderado con las mismas facultades; -----

E. Poder para Abrir y Cerrar Cuentas Bancarias a nombre de la Sociedad y designar personas que giren en contra de las mismas; y -----

F. Facultad para Sustituir y Delegar las Facultades otorgadas, para ser ejercido individualmente, para nombrar delegados para la ejecución de actos concretos y para otorgar poderes generales y especiales en nombre de la Sociedad; con facultades para revocar en todo o en parte las delegaciones que haga, los poderes que otorgue y cualesquiera otras facultades o poderes, de cualquier materia o índole, delegados, sustituidos u otorgados por cualquier otro apoderado de la sociedad, asamblea de accionistas o consejo de administración de la Sociedad; reservándose para sí el ejercicio de sus facultades y atribuciones; así como para delegar y revocar las facultades previstas en este apartado. ----- Se designan delegados de ésta Sesión a los señores Daniel Javier Servitje Montull, Luis Miguel Briola Clément, Vanesa Madero Mabama, Karla Vázquez Díaz, Jorge Fernando Velasco Rubio Lugo y Ana Cecilia Estrada García para que conjunta o separadamente, en nombre y representación de la Sociedad, acudan ante el Notario Público de su elección a protocolizar, total o parcialmente, el acta de ésta Sesión e inscriban el testimonio de la escritura que se expida en el Registro Público de Comercio del domicilio de la Sociedad, y para que expidan y certifiquen copias de la presente acta." -----

No habiendo otro asunto que tratar, se levantó la Sesión a las 12:00 horas del día de su fecha. Se adjunta lista de asistencia. -----

Firman como constancia el Presidente y el Secretario del Consejo de Administración." -----

Siguen firmas. -----

----- C L A U S U L A S. -----

...SEGUNDA.- Queda formalizado el otorgamiento de poderes de "GRUPO BIMBO", SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE, a favor de los señores ...LUIS MIGUEL BRIOLA CLÉMENT, ... quienes gozarán de las facultades contenidas en el acta que por este instrumento se protocoliza..." -----

N).- Por escritura número ochenta y cuatro mil novecientos veintiuno, de fecha cinco de diciembre de dos mil diecisiete, ante el licenciado Marco Antonio Ruiz Aguirre, titular de la notaria número doscientos veintinueve de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio se encuentra pendiente de inscripción por lo reciente de su otorgamiento, se hizo constar la protocolización de un acta de sesión de consejo de "GRUPO BIMBO", SOCIEDAD ANONIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, en la que entre otros acuerdos se tomó el de otorgar poderes al señor LUIS MIGUEL BRIOLA CLÉMENT. -----

Y de dicha escritura copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente: -----

"...hago constar: -----

EL OTORGAMIENTO DE PODERES de "GRUPO BIMBO", SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE, que resultan de la protocolización parcial que realizo a solicitud del licenciado Luis Miguel Briola Clément, al tenor de los siguientes antecedentes y cláusula: -----

----- A N T E C E D E N T E S: -----

...XXIII.- Declara el Secretario Propietario del Consejo de Administración que los Consejeros del Consejo de Administración de "GRUPO BIMBO", SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE, fueron debidamente convocados en términos del artículo vigésimo segundo de los estatutos sociales, para la celebración de la Sesión de Consejo, objeto del presente instrumento. -----

XXIV.- Declara el compareciente de manera expresa y bajo protesta de decir verdad que previa convocatoria realizada en términos de los Estatutos Sociales, los miembros del Consejo de Administración de "GRUPO BIMBO", SOCIEDAD ANONIMA

BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE, celebraron una Sesión de Consejo de Administración, de la que se levantó el acta que me exhibe en seis páginas, misma que agrego al apéndice de esta escritura con la letra "A" y me pide la protocolice parcialmente, y a solicitud del compareciente transcribo de dicha acta, lo que es del tenor literal siguiente: -----

-----"GRUPO BIMBO, S.A.B. DE C.V. -----

ACTA DE LA SESION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN CELEBRADA EL 20 DE

-----JULIO DE 2017 -----

En Lerma, Estado de México, siendo las 10:00 horas del día 20 de julio de 2017 se reunieron en el domicilio de Grupo Bimbo, S.A.B. de C.V., los señores Jaime Chico Cardo, Javier De Pedro Espinola, Jaime Antonio El Koury, Arturo Fernández Pérez, Ricardo Guajardo Touché, Luis Jorba Servitje, María Luisa Jorda Castro, Francisco Laresgoiti Servitje, Nicolás Mariscal Servitje, José Ignacio Mariscal Torroella, Raúl Obregón del Corral, Ignacio Pérez Lizaur, Jorge Pedro Jaime Sendra Mata, Daniel Javier Servitje Montull y Edmundo Vallejo Venegas en su carácter de Consejeros, con el fin de celebrar una Sesión del Consejo de Administración de la Sociedad (la "Sesión"). -----

Estuvo presente como invitado el señor Alejandro González, auditor externo de la Sociedad. Además, estuvieron presentes los señores Pablo Elizondo Huerta, Director General Adjunto, Javier Augusto González Franco, Director General Ajunto, Miguel Ángel Espinoza, Director de Bimbo S.A. de C.V., Gabino M. Gómez Carbajal, Director de Barcel, S.A. de C.V., Fred Penny, Director de BBU, Inc, Raúl Argüelles Díaz González, Director Global de Personal y Relaciones, Guillermo J. Quiroz Abed y Diego Gaxiola Cuevas, Directores de Administración y Finanzas de la Sociedad. -----

Presidió la Sesión el señor Daniel Javier Servitje Montull en su carácter de Presidente del Consejo de Administración y actuó como Secretario el señor Luis Miguel Briola Clément, Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad. En virtud de haberse reunido el quórum necesario, el Presidente declaró legalmente instalada la Sesión y válidos los acuerdos que en ella se adopten. --- Acto seguido, el Presidente manifestó que la Sesión tenía por objeto tratar los puntos contenidos en el siguiente: -----

-----ORDEN DEL DÍA.-----

...8. Asuntos Varios. -----

9. Sesión Ejecutiva. -----

-----DISCUSIONES Y RESOLUCIONES.-----

...PUNTO OCHO. Temas varios. En relación con este punto del orden del día en uso de la palabra el secretario del Consejo, señor Luis Miguel Briola Clément, solicitó a los presentes autorización para otorgar poderes a los señores: ... Luis Miguel Briola Clément... -----

Una vez escuchada la explicación, los consejeros por unanimidad aprobaron la información y adoptaron la siguiente resolución: -----

"Se otorga un poder en favor de los señores... Luis Miguel Briola Clément, ...para ser ejercido conjunta o separadamente, con las facultades siguientes: -----

A. Poder General para Pleitos y Cobranzas, para ser ejercido individual o conjuntamente, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la Ley, por lo que se les confiere sin limitación alguna de conformidad con lo establecido en el párrafo primero del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles para los Estados de la República y del Código Civil Federal estando facultados para interponer y desistirse aún de juicios de amparo; para querellarse penalmente y desistirse de las querellas que presenten; para constituirse en coadyuvante del ministerio público y otorgar perdón si procede de acuerdo con la Ley; para transigir, para someterse a arbitraje, para articular y absolver posiciones, para recusar jueces, recibir pagos y ejecutar todos los otros actos expresamente determinados por la Ley, entre los que se incluyen representar a la sociedad ante autoridades Municipales, Estatales y Federales y tribunales penales, civiles y administrativos y ante autoridades y tribunales de trabajo; -----

B. Poder para Actos de Administración, para ser ejercido de forma individual, hasta por la cantidad de CIEN MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL y conjuntamente dos cualesquiera apoderados que gocen de la misma facultad SIN LÍMITE DE CUANTÍA, de acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo del Artículo dos



mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil, para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República y del Código Civil Federal; -----

C. Poder para Actos de Dominio, para ser ejercido conjuntamente por dos cualesquiera apoderados que gocen de la misma facultad SIN LÍMITE DE CUANTÍA, de acuerdo con lo establecido en el párrafo tercero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles para los Estados de la República y del Código Civil Federal; -----

D. Poder para Otorgar, Suscribir, Avalar y Endosar Títulos de Crédito, para ser ejercido conjuntamente por dos cualesquiera apoderados que gocen de la misma facultad, en los términos del Artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; esta facultad se ejercerá de manera mancomunada con otro apoderado con las mismas facultades; -----

E. Poder para Abrir y Cerrar Cuentas Bancarias a nombre de la Sociedad y designar personas que giren en contra de las mismas; y -----

F. Facultad para Sustituir y Delegar las Facultades otorgadas, para ser ejercido individualmente, para nombrar delegados para la ejecución de actos concretos y para otorgar poderes generales y especiales en nombre de la Sociedad; con facultades para revocar en todo o en parte las delegaciones que haga, los poderes que otorgue y cualesquiera otras facultades o poderes, de cualquier materia o índole, delegados, sustituidos u otorgados por cualquier otro apoderado de la sociedad, asamblea de accionistas o consejo de administración de la Sociedad; reservándose para sí el ejercicio de sus facultades y atribuciones; así como para delegar y revocar las facultades previstas en este apartado. -----

Los presentes poderes se otorgan con una vigencia ilimitada pactando en contra de la disposición por el artículo 7.768 (siete punto setecientos sesenta y ocho) del Código Civil del Estado de México. -----

Se designan delegados de ésta Sesión a los señores Daniel Javier Servitje Montull, Luis Miguel Briola Clément, Vanesa Madero Mabama, Karla Vázquez Díaz, Jorge Fernando Velasco Rubio Lugo y Ana Cecilia Estrada García para que conjunta o separadamente, en nombre y representación de la Sociedad, acudan ante el Notario Público de su elección a protocolizar, total o parcialmente, el acta de ésta Sesión e inscriban el testimonio de la escritura que se expida en el Registro Público de Comercio del domicilio de la Sociedad, y para que expidan y certifiquen copias de la presente acta." -----

...Después de un intercambio de opiniones, los Consejeros presentes por unanimidad, aprobaron la información presentada por el Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad. -----

Copia de los documentos presentados en relación a este punto se agregan al legajo de ésta acta. -----

PUNTO NUEVE. Sesión Ejecutiva. En relación con el último punto del orden del día, el Presidente del Consejo de Administración se reunió, a puerta cerrada, con los Consejeros para discutir diversos temas relacionados con la Sociedad. --- No habiendo otro asunto que tratar, se levantó la Sesión a las 14:30 horas del día de su fecha. Se adjunta lista de asistencia. -----

Firman como constancia el Presidente y el Secretario del Consejo de Administración..." -----

Siguen firmas. -----

----- C L A U S U L A -----

UNICA.- Queda formalizado el otorgamiento de poderes de "GRUPO BIMBO", SOCIEDAD ANONIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, a favor de los señores... Luis Miguel Briola Clément,... quienes gozarán de las facultades a que se refiere el acta de asamblea transcrita en el antecedente vigésimo cuarto de esta escritura..." -----

O).- Por escritura número ochenta y seis mil sesenta y seis, de fecha cinco de abril de dos mil dieciocho, ante el licenciado Marco Antonio Ruiz Aguirre, titular de la notaria número doscientos veintinueve de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el folio mercantil número nueve mil quinientos seis, se hizo constar la protocolización de sesión de consejo de "GRUPO BIMBO", SOCIEDAD ANONIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, en la que entre otros acuerdos se tomó el de otorgar poderes al señor LUIS MIGUEL BRIOLA CLÉMENT. -----

Y de dicha escritura copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente: -----

"...hago constar: -----

EL OTORGAMIENTO DE PODERES de "GRUPO BIMBO", SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE, que resultan de la protocolización que realizo a solicitud de la licenciada Vanesa Madero Mabama, al tenor de los siguientes antecedentes y cláusula: -----

-----A N T E C E D E N T E S:-----

...XXIII.- Declara la compareciente en su carácter de Secretario Suplente del Consejo de Administración que los Consejeros del Consejo de Administración de "GRUPO BIMBO", SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE, fueron debidamente convocados en términos del artículo vigésimo segundo de los estatutos sociales, para la celebración de la Sesión de Consejo, objeto del presente instrumento. ---

XXIV.- Declara la compareciente de manera expresa y bajo protesta de decir verdad que previa convocatoria realizada en términos de los Estatutos Sociales, los miembros del Consejo de Administración de "GRUPO BIMBO", SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE, celebraron una Sesión de Consejo de Administración; de la que se levantó el acta que me exhibe en ocho páginas, misma que agrego al apéndice de esta escritura con la letra "A" y me pide la protocolice parcialmente, y a solicitud del compareciente transcribo de dicha acta, lo que es del tenor literal siguiente: -----

-----"GRUPO BIMBO, S.A.B. DE C.V. -----

-----ACTA DE LA SESIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN CELEBRADA -----

-----EL 15 DE FEBRERO DE 2018. -----

En la Ciudad de Lerma, Estado de México siendo las 11:00 horas del día 15 de febrero de 2018 se reunieron en el domicilio de Grupo Bimbo, S.A.B. de C.V. ("Grupo Bimbo" o la "Sociedad"), los señores Jaime Chico Pardo, Jaime A. El Koury, Javier De Pedro Espínola, Ricardo Guajardo Touche, Luis Jorba Servitje, Mauricio Jorba Servitje, María Luisa Jorda Castro, Francisco Laresgoiti Servitje, José Ignacio Mariscal Torroella, Nicolás Mariscal Servitje, Ma. Isabel Mata Torrallardona, Raúl Obregón del Corral, Ignacio Pérez Lizaur, Jorge Pedro Jaime Sendra Mata, Daniel Javier Servitje Montull y Edmundo Vallejo Venegas en su carácter de Consejeros Propietarios, con el fin de celebrar una Sesión del Consejo de Administración de la Sociedad (la "Sesión"). -----

En adición a los Consejeros mencionados, estuvo presente el señor Alejandro González, Auditor Externo de la Sociedad, como invitado. Además, estuvieron presentes los señores Pablo Elizondo Huerta, Director General Adjunto, Javier Augusto González Franco, Director General Ajunto, Gabino Gómez Carbajal, Director de Barcel, S.A. de C.V., Fred Penny, Director de BBU, Inc., Rafael Paimas, Subdirector General Adjunto de Grupo Bimbo y Diego Gaxiola Cuevas, Director de Administración y Finanzas de la Sociedad. -----

Presidió la Sesión el señor Daniel Javier Servitje Montull en su carácter de Presidente del Consejo de Administración y actuó como Secretario el señor Luis Miguel Briola Clément, en su carácter de Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad. -----

En virtud de haberse reunido el quórum necesario, el Presidente declaró legalmente instalada la Sesión y válidos los acuerdos que en ella se adopten. --- Acto seguido, el Presidente manifestó que la Sesión tenía por objeto tratar los puntos contenidos en el siguiente: -----

-----ORDEN DEL DÍA.-----

...2. Resultados Consolidados de 2017 y Presupuesto 2018... -----

-----DISCUSIONES Y RESOLUCIONES...-----

...PUNTO DOS. Resultados Financieros Consolidados 2017 y Presupuesto 2018. En relación con el segundo punto del Orden del Día, el señor Diego Gaxiola Cuevas presentó al Consejo de Administración la información financiera relacionada con el Estado de Resultados al 4º Trimestre de la Sociedad y el Estado de Resultados Acumulado, así como información relativa a: Balance General a diciembre de 2017, Ventas Netas Acumuladas, Utilidad de Gestión Acumulada, Utilidad de Operación, Otros Ingresos y Gastos, Costo Integral de Financiamiento, UAFIDA Acumulada, UAFIDA diciembre 2016 vs. 2017, Conciliación de la Tasa Efectiva de Impuestos, Utilidad Neta Acumulada, Consistente generación de flujo de efectivo, Perfil de amortización, CAPEX, Análisis de la acción, Valor de la empresa/ UAFIDA, Impactos Venezuela 2017, Emisión Bonó Internacional BIMBO 47 por USD \$650 mm,



Alternativa de financiamiento: Bono, Reforma Fiscal Estados Unidos, Efectos para GB y Resultados Preliminares Enero 2018. -----

Respecto del tema relacionado con la emisión de instrumentos de deuda híbridos en los mercados internacionales, explicó que se trata de instrumentos de deuda a ser emitidos bajo la Regla 144A y la Regulación S de la Ley de Valores de 1933 de los Estados Unidos de América (U.S. Securities Act of 1933) y la normatividad aplicable en los demás países en que se realice la emisión, con fecha de vencimiento indefinida o "perpetua," subordinados a la deuda existente, por un monto de hasta EUA\$600 millones de Dólares, con la posibilidad de ser amortizados anticipadamente en diversas ocasiones. Asimismo, explicó la intención de destinar los recursos netos que se obtengan a partir de dicha emisión a gastos de capital en general y repago de deuda existente. -----
En virtud de lo anterior, los Consejeros adoptaron, por unanimidad, las resoluciones siguientes: -----

1. (i) "Se aprueba la emisión de instrumentos de deuda híbridos o bono híbrido (los "Valores") en los mercados internacionales bajo la Regla 144A y la Regulación S de la Ley de Valores de 1933 de los Estados Unidos de América (U.S. Securities Act of 1933) y la normatividad aplicable en los demás países en que se realice la emisión, con fecha de vencimiento indefinida o "perpetua", subordinados a la deuda existente, por un monto de hasta EUA\$600 millones de Dólares, con la posibilidad de ser amortizados anticipadamente en diversas ocasiones (el "Financiamiento"). Los recursos netos que se obtengan a partir del Financiamiento serán destinados a adquisiciones y gastos de capital en general y repago de deuda existente. -----

(ii) "Se aprueba que la Sociedad, en relación con el Financiamiento, a través de las personas designadas en el punto siguiente, de manera individual o conjunta, nombre a los intermediarios colocadores que llevarán a cabo la colocación y determine los términos y condiciones finales de los Valores, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, su tasa, plazo y condiciones de amortización anticipada. Asimismo, se aprueba la elaboración, actualización, distribución y uso de los documentos relacionados con la oferta de los Valores, incluyendo los documentos de oferta, cuya elaboración, distribución y uso deberán ser aprobados por cualquiera de las personas nombradas en el punto siguiente. Asimismo, se aprueba que la Sociedad solicite el listado de los Valores en cualquier bolsa de valores o sistema de cotización extranjeros que se considere necesario." -----

iii) "Se aprueba que cualesquiera de las subsidiarias de la Sociedad, actúen como garantes o avalistas del Financiamiento." -----

2. "Se autoriza a los señores... Luis Miguel Briola Clément... para que, de manera individual o conjunta, en ejercicio de sus poderes, de manera enunciativa más no limitativa: -----

a) Negocien y firmen los términos y condiciones de los actos, convenios, contratos, documentos, instrumentos, títulos, títulos de crédito, instrumentos de deuda, bonos, suplementos, prospectos, actas, notificaciones, certificaciones y opiniones relacionados con el Financiamiento y los demás documentos relacionados, así como cualquier documento para el otorgamiento de cualquier tipo de garantía que sea requerida por las contrapartes o que se estime conveniente para la realización de dichas operaciones; y -----

b) Negocien y firmen los actos, contratos, convenios, confirmaciones y cualquier otro documento relacionado con operaciones financieras derivadas de monedas y tasas para la cobertura de pasivos relacionados con el Financiamiento, así como cualquier documento para el otorgamiento de cualquier tipo de garantía que sea requerida por las contrapartes o que se estime conveniente para la realización de dichas operaciones. -----

Asimismo, se aprueba que dichas personas contraten a cualesquier asesores legales, contadores y otros expertos, según lo consideren conveniente o necesario para efectos de implementar el Financiamiento." -----

3. "Se aprueba que, en relación con el Financiamiento, la Sociedad designe a CT Corporation (el "Agente para Notificaciones") para que, en nombre y representación de la Sociedad y con base en los poderes previamente otorgados por la Sociedad, reciba cualquier notificación, emplazamiento o comunicación de cualquier naturaleza, incluyendo sin limitación, aquellos relativos a procedimientos judiciales, administrativos o de arbitraje que se deriven o

relacionen con el contrato de colocación (purchase agreement), los instrumentos de deuda u otros equivalentes que documenten dichos Valores, el acta de emisión (indenture) o en cualquier otro contrato, convenio o documento relacionado con el Financiamiento, incluyendo la oferta y colocación de los Valores o en el que el Agente para Notificaciones sea designado como tal, y -----

4. "Se aprueba que la Sociedad indemnice, libere y saque en paz y a salvo a los directores, colaboradores, asesores, intermediarios colocadores y agentes de la Sociedad de cualquier responsabilidad en que incurran como consecuencia de la instrumentación de los acuerdos y resoluciones antes adoptadas conforme a las leyes aplicables de los Estados Unidos Mexicanos, de los Estados Unidos de América o de cualquier otra jurisdicción aplicable, siempre que las reclamaciones o demandas se originen por actos, hechos u omisiones imputables a la Sociedad o a dichas personas, en cuanto hace a la información que hayan proporcionado para la preparación de los documentos relacionados con el Financiamiento, incluyendo la oferta de y colocación de los Valores. -----
En consecuencia, la Sociedad responderá respecto de dichas personas, sin limitación alguna, de cualquier investigación, procedimiento, reclamación entablada o responsabilidad fincada, asumida o adjudicación contra cualquiera de ellos por dichos motivos. Asimismo, se aprueba que la Sociedad indemnice a los intermediarios colocadores y, de ser el caso, al fiduciario (note trustee), así como a sus respectivos agentes, empleados, funcionarios y demás personas relevantes en relación con el Financiamiento, incluyendo la emisión y oferta de los Valores y la información contenida en los documentos por los que se haga la oferta y colocación de los Valores." -----

5. "Se aprueba (i) la segunda modificación y reexpresión del tercer contrato de crédito revolvente modificado y reexpresado de fecha 7 de octubre de 2016 (Amendment No. 2 to Third Amended and Restated Revolving Credit Agreement under the Third Amended and Restated Revolving Credit Agreement, de fecha 7 de octubre de 2016) que la Sociedad contrató con diversas instituciones financieras nacionales y extranjeras, (ii) la disposición de la línea de crédito revolvente al amparo de dicho contrato de crédito, por la cantidad de hasta €100 millones de euros (cien millones de euros) y, (iii) se faculta indistintamente a cualquiera de los señores Daniel Javier Servitje Montull, Diego Gaxiola Cuevas, Luis Miguel Briola Clément, Luis Fernando Sampson Riquelme, Tania Dib Rodríguez, María José Porrero Vaqueiro, Guillermo Sánchez Arrieta y José Francisco Avelar Casillas, para que realicen las negociaciones necesarias para la modificación y reexpresión del mencionado contrato de crédito, así como para la negociación y firma de cualquier otro acto, convenio, contrato, pagaré o cualquier documento o título necesario o relacionado condicho contrato crédito, incluyendo cualesquier modificación a los mismos, el otorgamiento de garantías para dicho crédito a nombre y por cuenta de cualesquiera de las subsidiarias de la Sociedad, así como para llevar a cabo cualquier disposición o pagos que consideren convenientes al amparo de dicho contrato de crédito. En este sentido, las personas mencionadas en la segunda resolución que antecede y esta quinta resolución, en el ejercicio de dicho encargo, gozarán de las facultades más amplias que en derecho procedan, incluyendo, sin limitación, facultades para ser ejercidas de manera individual para actos de administración de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2554 del Código Civil Federal y sus correlativos para los estados de la República Mexicana y la Ciudad de México, así como con facultades, para firmar, suscribir, otorgar, avalar y endosar títulos de crédito en los términos del artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Las facultades otorgadas anteriormente podrán delegarse o sustituirse parcial o totalmente en las personas que así lo consideren conveniente." -----

6. "Se designan delegados de ésta Sesión a los señores Daniel Javier Servitje Montull, Luis Miguel Briola Clément, Vanesa Madero Mabama, Karla Vázquez Díaz, Jorge Fernando Velasco Rubio Lugo y Ana Cecilia Estrada García para que, conjunta o separadamente, en nombre y representación de la Sociedad, acudan ante el Notario Público de su elección a protocolizar, total o parcialmente, el acta de ésta Sesión e inscriban el testimonio de la escritura que se expida en el Registro Público de Comercio del domicilio de la Sociedad, y para que expidan y certifiquen copias de la presente acta." -----

Después de varias preguntas y respuestas, los Consejeros por unanimidad, aprobaron la información financiera y la propuesta de financiamiento en los términos expuestos. -----

Acto seguido, en uso de la palabra, el señor Daniel Servitje presentó los Relevantes 2017 y Retos 2018 con los temas: Riesgos Grupo Bimbo, Entorno, Impacto por Costo de Commodities, Impacto por Organización (2018 vs. 2017), Precios Commodities, Resultados 4° Trimestre 2017, Crecimiento Acumulado en D.E. 2017, Volumen Acumulado por categoría 4° Trimestre 2017, Relevantes 4° Trimestre 2017, Indicadores Operativos, Proyectos CAPEX 2017, Movimientos Directivos Relevantes, Oportunidad de Crecimiento en Mercado Fragmentado, Planeación Estratégica (Nueva visión 2020), Estrategia para Crecer, Competir y Ganar, Avances de los objetivos Transformacionales, 2018 GB Plan, Presupuesto 2018 Resumen Ejecutivo, Presupuesto 2018 Venta Neta, Presupuesto 2018 Utilidad de Gestión, Utilidad de Operación, Utilidad Neta, UAFIDA, Capex, Generación Flujo de Efectivo, Deuda/ UAFIDA, Planeación de Capex 2018. - La estrategia y Priorización del Capex 2018. -----

Una vez escuchada la información presentada, y después de un amplio intercambio de opiniones, los Consejeros, por unanimidad, la aprobaron en los términos expuestos. -----

Copia de los documentos presentados al Consejo de Administración en relación con el segundo punto del orden del día se agregan al expediente de esta Acta... -----

...No habiendo otro asunto que tratar, se levantó la Sesión a las 15:00 horas del día de su fecha. Se adjunta lista de asistencia. -----

Firman como constancia el Presidente y el Secretario del Consejo de Administración." -----

Siguen firmas. -----

CLAU S U L A S. -----

...SEGUNDA.- Queda formalizado el otorgamiento de poderes de "GRUPO BIMBO", SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE, a favor de los señores LUIS MIGUEL BRIOLA CLÉMENT, ...quienes gozarán de las facultades contenidas en el acta que por este instrumento se protocoliza...". -----

Para los efectos legales a que haya lugar, hago constar que la certificación anterior se refiere exclusivamente a la identidad y capacidad del compareciente y no prejuzga de manera alguna acerca de la legalidad, veracidad o validez del contenido del documento que se ratifica, en virtud de que el suscrito Notario no intervino en su formación y consecuentemente no asume responsabilidad al respecto. Todo lo anterior consta en el acta marcada con el número NOVENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE, de fecha cinco de septiembre de dos mil diecinueve, ante mí. -----

Doy fe. -----

Ciudad de México, a cinco de septiembre de dos mil diecinueve. -----

/cle*



GOBIERNO DEL D.F.
CONSEJERÍA
DE SERVICIOS
Dirección General
de Estudios



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

CONSEJERÍA JURÍDICA Y
DE SERVICIOS LEGALES

Dirección General Jurídica

de Estudios Legislativos



CDMX

México

Apostille

(Convention de la Haya du 5 octobre 1961)

Derechos \$ 92.75

núm. Orden 43346



En México el presente documento público ha sido firmado por ROBERTO GARZON JIMENEZ quien actúa en calidad de NOTARIO 242 DE LA CIUDAD DE MEXICO y está revestido del sello correspondiente a NOTARIA 242 DISTRITO FEDERAL, MEXICO Certificado en CIUDAD DE MÉXICO por (el) C. DAVID ZARIÑANA RODRIGUEZ, JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONSULTAS JURIDICAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES.

CIUDAD DE MÉXICO el 03 de octubre de 2019

93701308630782H35XPU/Capturado por:BDB

Firma

EL DISTRITO FEDERAL

ERÍA JURÍDICA Y

VICIOS LEGALES

General Jurídica

Estudios Legislativos

Clave:----->

F9A86DED869B6062B2B34E876767FAD6